

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXIII •

28 DE OCTUBRE DE 2026

• NÚMERO 30

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	4
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	4
I.1.1. Secretaría General	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2026, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector de resto de personal docente e investigador en distintas comisiones.	4
I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2026, por el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Regulación de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.	5
I.1.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	6
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba el abandono/cesión de derechos de propiedad industrial e intelectual.	6
I.1.4. Vicerrectorado de Estudios	6
Corrección de error en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 23 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Informática, Educación, Estudios Estadísticos, Enfermería, Filosofía, Bellas Artes, Ciencias Químicas, Trabajo Social y Ciencias Geológicas y 2023-2024 de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Matemáticas.	6
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de las Facultades de Farmacia, Ciencias Políticas y Sociología, Comercio y Turismo y Psicología.	7

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2020-2021 de la Facultad de Geografía e Historia.....	8
I.1.5. Gerencia	8
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2026, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad Complutense de Madrid.....	8
I.2. VICERRECTORADOS.....	28
I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.....	28
Modificación del anexo I, actualización salarial de la tabla salarial de categorías de contratación, publicado en el BOUC de 24 de mayo de 2024, de la disposición reguladora del procedimiento de contratación de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido, vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, en aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, de la Jefatura del Estado, (BOE Núm. 290, de fecha 3 de diciembre de 2025).....	28
I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	29
Resolución del Vicerrectorado de Centros y Departamentos de la UCM, dictada por delegación del Rector, en virtud de la cual se procede a la modificación de la fecha de votación en los procesos electorales para la elección del Director o Directora de los Departamentos de Pintura y Conservación-Restauración (42), Química Física (53), Cirugía (85), Derecho Administrativo (143), Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria (427) y Lógica y Filosofía Teórica (436), convocados en el BOUC número 27, de 23 de septiembre de 2026.....	29
Elecciones a representantes del Sector de Estudiantes en Consejo de Departamento.....	30
Elecciones a la Dirección del Instituto de Investigación en Neuroquímica.....	36
I.3. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	36
Acuerdo de la Comisión Académica, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba la interpretación del PDA.	36
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	36
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	36
II.1.1. Ceses Académicos	36
II.1.2. Nombramientos Académicos	38
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	40
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	40
III.1.1. Personal Docente Contratado	40
Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.....	40
Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	52
Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de comisiones de selección en el proceso de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocado por resolución de 10 de julio de 2026.	71

Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.....	73
Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	86
Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	96
Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.....	126
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	133

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2026, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector de resto de personal docente e investigador en distintas comisiones.

El Consejo aprueba la sustitución de la vocal representante del sector de Resto de Personal Docente e Investigador, Prof.^a Valtierra Lacalle, en distintas comisiones, en los términos que se detallan a continuación:

Comisiones representativas del Consejo de Gobierno:

Comisión Académica

Vocal titular: **Antonio Jesús Molina Fernández**

Vocal suplente: Almudena Muñoz Gallego

Comisión Económica

Vocal titular: **Almudena Muñoz Gallego**

Vocal suplente: Antonio Jesús Molina Fernández

Comisión para el estudio de la Estructura de Centros

Vocal titular: **Almudena Muñoz Gallego**

Vocal suplente: Antonio Jesús Molina Fernández

Comisión de Estudios

Vocal titular: **Almudena Muñoz Gallego**

Vocal suplente: Antonio Jesús Molina Fernández

Comisión Permanente

Vocal titular: **Antonio Jesús Molina Fernández**

Vocal suplente: Almudena Muñoz Gallego

Comisión de Reglamentos

Vocal titular: **Antonio Jesús Molina Fernández**

Suplente: Almudena Muñoz Gallego

Otras comisiones:

Consejo Asesor de Nuevas Tecnologías

Vocal titular: **Almudena Muñoz Gallego**

Consejo Asesor de Sostenibilidad Ambiental

Vocal titular: **Antonio Jesús Molina Fernández**

Vocal suplente: Almudena Muñoz Gallego

I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2026, por el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Regulación de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Se modifican los artículos 4, 9 y 10 como figura a continuación:

Artículo 4. Requisitos que deben cumplir los/as candidatos/as.

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- hayan sido acreditados/as de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.
- tengan un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir antes del nombramiento la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.

(...)

4. En las convocatorias de plazas de promoción interna, previstas en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán participar:

- Para el acceso al cuerpo de Catedrático/a de Universidad, los/as funcionarios/as de carrera del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.
- Para el acceso al cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, los/as Profesores/as Contratados/as doctores y los/as Profesores/as Permanentes Laborales que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

(...)

Artículo 9. Desarrollo y resolución del concurso.

(...)

2. Finalizada la prueba, la Comisión, de forma colectiva, o individualmente cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre cada candidato/a, ajustado a los criterios especificados en el Anexo II, consignando su puntuación numérica de 0 a 10 en la sesión pública. En el segundo supuesto, la valoración final de la sesión pública se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los miembros de la Comisión.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, los miembros de la Comisión de Selección comprobarán si el candidato posee un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la laboral docente, indicando su criterio al respecto en el informe de la prueba.

(...)

Artículo 10. Propuesta de provisión y nombramiento.

(...)

3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el/la Rector/a después de que el/la concursante propuesto/a acredite cumplir los requisitos exigidos por la

legislación vigente, lo que deberá hacer en los 20 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, éste deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

(...)

Disposición final. Aplicación de la presente reforma.

La presente reforma será aplicable a todos los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios que se convoquen con posterioridad a su entrada en vigor, que será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

I.1.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba el abandono/cesión de derechos de propiedad industrial e intelectual.

La Comisión aprueba la cesión de los derechos de propiedad industrial sobre las invenciones: **P202230314**: "Método para potenciar la diferenciación osteogénica de células estromales mesenquimales"; **P202230606**: "Proceso integrado y equipo para la obtención de colágeno tipo II o nativo a partir de cartílago de origen animal por contacto con CO₂"; **U202230660**: "Plantilla para bota de motociclismo"; **U202231069**: "Dispositivo evacuador del sudor para mascarillas quirúrgicas FFP-2 y/o FFP-3"; **U202231870**: "Casete para test rápidos de diagnóstico"; **P202230648**: "Proceso para la preparación de cenobamato"; **P202230220**: "Implantes personalizados con actividad antimicrobiana para prevenir y tratar infecciones óseas"; **P202230243**: "Nuevos colorantes bodipy solubles en agua mediante funcionalización sencilla en boro".

I.1.4. Vicerrectorado de Estudios

Corrección de error en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 23 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Informática, Educación, Estudios Estadísticos, Enfermería, Filosofía, Bellas Artes, Ciencias Químicas, Trabajo Social y Ciencias Geológicas y 2023-2024 de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Matemáticas.

Advertido error material en la relación de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Informática, Educación, Estudios Estadísticos, Enfermería, Fisioterapia y Podología, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía, Bellas Artes, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Trabajo

Social y Ciencias Geológicas (BOUC. nº 28, de 5 de octubre de 2026), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“FACULTAD DE EDUCACIÓN (2024/25)
SANTISTEBAN ADAM, ANDRA”

Debe decir:

“FACULTAD DE EDUCACIÓN (2024/25)
SANTIESTEBAN ADAM, ANDRA”

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de las Facultades de Farmacia, Ciencias Políticas y Sociología, Comercio y Turismo y Psicología.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE FARMACIA (2024/25)
HERNÁNDEZ MARTÍN, MARINA
LOZANO CHAMIZO, LAURA
SANZ GÓMEZ, MARTA
ANAYA MEZA, BRAYAN JAVIER
MADRUGA MAYORDOMO, ENRIQUE
- FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (2024/2025)
BARRERA BLANCO, JOSÉ
CREMADES GUIADO, ÁLVARO
GARCÍA MARTÍN, LORENZO
MARTÍNEZ LAMAS, DANIEL
PÉREZ DE VILLAR HERRANZ, GEMA
VILA NÚÑEZ, MARÍA JOSEFA
- FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO (2024/2025)
VALILLA ARRÓSPIDE, CRISTINA
- FACULTAD DE PSICOLOGÍA (2024/2025)
ZANGRI, ROSARIA MARÍA
DÍAZ-GUERRA ROMERO, ALEJANDRO

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2020-2021 de la Facultad de Geografía e Historia.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

– FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (2020/2021)

ÁLVAREZ GARCÍA, BEATRIZ
ARAMENDI PICADO, JULIA
FUENTES ORTÍZ, ÁNGEL
NOHEDA TIRADO, MARÍA DEL CARMEN
RABASCO GARCÍA, VÍCTOR
RODULFO HAZEN, IGNACIO
SAN NARCISO MARTÍN, DAVID
VILLARREAL BRASCA, GISELL AMORINA

I.1.5. Gerencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de octubre de 2026, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad Complutense de Madrid.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Para alcanzar los objetivos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (en adelante, RMRR), se ha establecido el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Con el fin de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que configura el sistema de gestión del PRTR. En su artículo 6 se establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que garantice y declare que, en su ámbito de actuación, los fondos se han utilizado conforme a las normas aplicables, especialmente en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En desarrollo de dicha obligación, y en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se ha aprobado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR. Esta orden establece el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés, el procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y los efectos derivados de la identificación de situaciones de riesgo, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

En cumplimiento de este marco normativo y de control externo, la Universidad Complutense de Madrid (UCM), como administración pública receptora y ejecutora de fondos públicos, y en virtud de su autonomía reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución y en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se dota del presente Plan de

Medidas Antifraude. Este plan tiene por objeto definir medidas efectivas y proporcionadas de prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción, así como establecer procedimientos específicos para evitar y gestionar situaciones de conflicto de intereses, conforme a las orientaciones del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 y a los requisitos de análisis ex ante establecidos en la Orden HFP/55/2023.

El Plan refuerza y amplía las medidas ya implementadas en la Universidad para prevenir y detectar irregularidades en la gestión económica, conforme al ordenamiento jurídico. Asimismo, complementa la Declaración Institucional de 20 de diciembre de 2021 del Rector en materia de antifraude, y se alinea con los principios de integridad, transparencia y buen gobierno exigidos por el marco europeo, nacional y autonómico.

PRIMERO.- Comisión Antifraude de la UCM.

1. Los miembros que compondrán inicialmente la Comisión Antifraude son los que se relacionan a continuación, pudiendo ser sustituidos en caso de ausencia, enfermedad o causa justificada por la persona en quien deleguen formalmente:
 - a) El/la Gerente, que asumirá la presidencia.
 - b) El/la Vicerrector/a con competencias en materia económica.
 - c) El/la Secretario/a General.
 - d) El/la Interventor/a.
 - e) El/la Vicegerente/a con competencias en materia económica.
 - f) El/la Vicegerente/a con competencias en materia de contratación, que asumirá la Secretaría
 - g) El/la Vicegerente/a con competencias en materia de Investigación.
2. Son funciones de la Comisión Antifraude:
 - a) Realizar la autoevaluación inicial y periódica de riesgos específicos relativos al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, valorando su impacto y probabilidad, conforme a las orientaciones del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 y al procedimiento de análisis sistemático previsto en la Orden HFP/55/2023.
 - b) Supervisar la aplicación del procedimiento de análisis automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), incluyendo la validación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), la carga de datos en la plataforma y la gestión de los resultados obtenidos.
 - c) Establecer y comunicar las instrucciones necesarias para la aplicación del Plan, verificando el cumplimiento efectivo de las acciones y medidas implantadas en los procedimientos financiados con fondos del PRTR.
 - d) Evaluar la adecuación de las medidas adoptadas y proponer las modificaciones del Plan que resulten del seguimiento, análisis de resultados, evolución normativa o recomendaciones de órganos de control externo.
 - e) Elaborar el informe anual de actuaciones en materia de prevención del fraude y conflicto de intereses, elevándolo al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su conocimiento e información, incluyendo un apartado específico sobre la aplicación del procedimiento de análisis sistemático.
 - f) Analizar los expedientes objeto de denuncia por sospecha de fraude o presunta irregularidad, presentadas a través del canal habilitado, así como aquellos en los que se detecten indicios que incrementen el riesgo residual, documentando las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas.

- g) Comunicar a las unidades gestoras las medidas correctoras necesarias para subsanar debilidades detectadas, asegurando la trazabilidad de las actuaciones y la no reiteración de las incidencias.

SEGUNDO.- Conflicto de intereses.

1. De conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Esta situación puede afectar a las empleadas y empleados de la UCM que realizan tareas de gestión, control y pago, a otros agentes en quienes se hayan delegado dichas funciones, así como a beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, cuando actúen en favor de sus propios intereses en detrimento de los intereses financieros de la Unión Europea.

Se distinguen las siguientes modalidades:

- a) **Conflicto de intereses aparente:** cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque no se identifique un vínculo individual concreto ni repercusión directa.
 - b) **Conflicto de intereses potencial:** cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados que podrían ocasionar un conflicto en caso de asumir futuras responsabilidades oficiales.
 - c) **Conflicto de intereses real:** cuando existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada, o cuando sus intereses personales pueden influir de forma indebida en el desempeño de sus responsabilidades. En el caso de beneficiarios, implica un conflicto entre las obligaciones adquiridas al solicitar fondos y sus intereses privados que puedan condicionar el cumplimiento de dichas obligaciones.
2. En aplicación de la Orden HFP/55/2023, será obligatoria la cumplimentación de la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** por parte de todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones financiadas con fondos del PRTR. Esta declaración deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el artículo 4 de dicha orden y será validada mediante el procedimiento de análisis automatizado de riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Están obligados a presentar la DACI, entre otros:

- El responsable del órgano de contratación o de concesión de la subvención.
 - Los expertos que evalúen solicitudes u ofertas.
 - Los miembros de mesas de contratación y demás órganos unipersonales o colegiados implicados en el procedimiento.
 - En el caso de órganos colegiados, la declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión, reflejándose en el acta de la sesión. La Comisión Antifraude supervisará la trazabilidad de estas declaraciones y su validación conforme a los resultados obtenidos por la herramienta de la AEAT.
3. Los Vicegerentes, Directores de Área, Jefes de Servicio, Gerentes o Administradores de centros y estructuras de la UCM, y en general los responsables de las unidades gestoras o tramitadoras, deberán:

- Informar al personal adscrito sobre las diferentes modalidades de conflicto de interés y las formas de prevenirlo.
 - Supervisar el cumplimiento estricto del presente Plan y de los preceptos contenidos en:
 - El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los principios éticos del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre abstención en caso de conflicto de intereses.
 - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Asimismo, deberán colaborar con la Comisión Antifraude en la resolución de incidencias detectadas por la herramienta de análisis automatizado, documentando las actuaciones realizadas y las medidas correctoras adoptadas.
4. En caso de que una persona empleada de la Universidad Complutense de Madrid se encuentre en una situación que pudiera suponer la existencia de conflicto de intereses, deberá comunicarlo de forma inmediata a su superior jerárquico. Este, a su vez, lo trasladará al Rector o al Gerente, según se trate de Personal Docente e Investigador (PDI) o de Personal Técnico de Administración y Servicios (PTGAS), respectivamente.
 5. El Rector o el Gerente, en el ámbito de sus competencias, velarán por que la persona afectada cese en la participación en el procedimiento o actuación en cuestión, adoptando las medidas oportunas conforme al ordenamiento jurídico y, en particular, con la legislación indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- Fraude y corrupción.

1. De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, relativa a la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), constituirá fraude, en el marco de la gestión de los fondos financiados con el PRTR, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:
 - a) La utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
 - b) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar información relevante, cuando ello tenga como efecto la percepción o retención indebida de fondos.
 - c) El uso indebido de fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial. Para que una irregularidad- entendida como acción u omisión de un agente económico que tenga o pueda tener como efecto perjudicar el presupuesto financiado con el PRTR, ya sea mediante disminución o supresión de ingresos o mediante un gasto indebido- constituya fraude, será esencial la concurrencia de intencionalidad.
2. En coherencia con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 y la Orden HFP/55/2023, la Universidad Complutense de Madrid reforzará la detección y prevención del fraude mediante el uso de herramientas automatizadas de análisis de riesgo, la trazabilidad documental de los procedimientos y la supervisión activa por parte de la Comisión Antifraude. Esta supervisión incluirá la validación de declaraciones, el análisis de expedientes con señales de riesgo y la articulación con el canal interno de denuncias habilitado por la UCM.
3. Se consideran actos de corrupción, en el marco del presente Plan:

- a) **Corrupción activa:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de intermediarios, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada en la UCM, para sí o para un tercero, con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
 - b) **Corrupción pasiva:** la acción de una persona empleada en la UCM que, directamente o a través de intermediarios, solicite o reciba ventajas de cualquier tipo, para sí o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, con el fin de actuar o abstenerse de actuar en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- 4. La Comisión Antifraude, en coordinación con la Secretaría General, y los órganos disciplinarios, velará por la detección temprana de conductas fraudulentas o corruptas, la activación de medidas correctoras y la remisión de los casos que procedan a los órganos competentes, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
 - 5. En el régimen jurídico aplicable a la actividad económico-financiera de la Universidad Complutense de Madrid existen mecanismos y procedimientos de control, tanto interno como externo, orientados a verificar el cumplimiento efectivo de los principios de legalidad, publicidad y transparencia de los procedimientos; la no discriminación y la igualdad de trato en el acceso a licitaciones, subvenciones y demás negocios jurídicos promovidos o gestionados por la UCM; así como la supervisión de la integridad, estabilidad y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.
 - 6. Sin perjuicio de dicho marco normativo, y en coherencia con las exigencias comunitarias recogidas en los artículos 61 y 129 del Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento UE, Euratom 2018/1046), así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), la UCM adopta un enfoque proactivo, sistemático y específico en la gestión del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación.
 - 7. En particular, y conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se implantan medidas reforzadas de prevención y detección temprana del conflicto de intereses mediante el uso obligatorio de la herramienta informática de análisis automatizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como mediante la validación sistemática de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones financiados con fondos del PRTR.
 - 8. Estas medidas se integran en el presente Plan de Medidas Antifraude, que articula un sistema de control interno reforzado, basado en la trazabilidad documental, la supervisión institucional y la rendición de cuentas, con el fin de garantizar una gestión íntegra, transparente y conforme a los principios de buena administración exigidos por el marco europeo y nacional.

CUARTO.- Medidas preventivas.

- 1. La Universidad Complutense de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023, adopta un conjunto de medidas preventivas orientadas a fortalecer la integridad institucional, prevenir el fraude y la corrupción, y garantizar la detección temprana de conflictos de interés en la gestión de fondos públicos vinculados al PRTR.
 - a) **Promoción de la cultura ética y del Código de Conducta Complutense.**

La UCM promoverá activamente la cultura ética institucional y la difusión del Código de Conducta Complutense, elaborado por el Comité de Ética y Deontología (aprobado por el Consejo de Gobierno el 11 de junio de 2008). Este código constituye un compromiso voluntario de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez para todas las

personas que forman parte de la institución. El conocimiento y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre los deberes de los empleados públicos, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, serán reforzados mediante acciones de sensibilización y comunicación interna.

b) Formación en riesgos, conflicto de intereses y protocolos de actuación.

La UCM impulsará programas formativos específicos sobre prevención del fraude, gestión de conflictos de interés y aplicación del procedimiento de análisis automatizado regulado en la Orden HFP/55/2023. Estas acciones estarán dirigidas a todos los niveles jerárquicos, incluyendo tanto al personal técnico como a las autoridades y cargos públicos implicados en la gestión de fondos europeos.

Se garantizará la difusión de los programas formativos para lograr la máxima participación, especialmente del personal que interviene directa o indirectamente en procedimientos de contratación, subvenciones o gestión económica. Asimismo, se valorará la incorporación de módulos sobre ética e integridad pública en los procesos de selección de personal funcionario y laboral.

c) Reparto de funciones, control económico-financiero y transparencia procedimental.

Conforme a los Estatutos de la UCM, el Reglamento de Gestión Económico-Financiera y las Normas de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Consejo Social, se establece un reparto funcional entre:

- El órgano competente por razón de la materia, responsable de la gestión administrativa.
- La Intervención de la UCM, encargada del control interno, financiero y contable, con plena autonomía funcional.
- La Gerencia, responsable de la ordenación de pagos.

El control externo se ejerce a través de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en virtud de la Ley 11/1999, de 29 de abril, y del artículo 44 del Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. La Cuenta General Anual es sometida a auditoría externa financiera y de cumplimiento por entidad especializada, antes de su aprobación.

En cumplimiento de la legislación vigente, los procedimientos de contratación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Portal Institucional de la UCM, y los procedimientos de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

d) Declaraciones de cesión de datos y compromiso PRTR.

En los procedimientos de licitación y convocatorias de ayudas vinculadas al PRTR, se exigirá a contratistas, subcontratistas y beneficiarios —personas físicas o jurídicas— la cumplimentación de:

- La declaración de cesión y tratamiento de datos conforme al Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021.
- La declaración responsable de compromiso con los principios transversales del PRTR, conforme al Anexo IV.C de la misma orden.

Estas declaraciones serán incorporadas a los expedientes y supervisadas por la Comisión Antifraude, en coordinación con las unidades gestoras, garantizando su trazabilidad y compatibilidad con el procedimiento automatizado de análisis de conflicto de intereses regulado en la Orden HFP/55/2023.

QUINTO.- Medidas de detección.

Con el fin de detectar de forma temprana comportamientos fraudulentos que escapen a las medidas preventivas, la Universidad Complutense de Madrid implementa las siguientes medidas de detección, en coherencia con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023:

a) Verificación documental y uso de bases de datos.

Toda la documentación generada en los procedimientos vinculados al PRTR- incluida la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)- podrá ser verificada por la UCM mediante el uso de bases de datos propias, así como aquellas puestas a disposición por las administraciones autonómicas, estatales y comunitarias. Esta verificación se complementará con el cruce automatizado de datos realizado por la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), conforme al procedimiento de análisis sistemático regulado en la Orden HFP/55/2023.

b) Indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Para focalizar los controles en las áreas de mayor riesgo, se tendrán en cuenta los indicadores de fraude o señales de alerta más comúnmente utilizados, recogidos en el Anexo I del presente Plan. Estos se basan en la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, así como en la Guía COCOF 09/0003/00 de 18 de febrero de 2009. La relación de indicadores no es exhaustiva y podrá ser ampliada o adaptada en función de los riesgos específicos identificados en cada momento.

Estos indicadores actúan como signos de alarma o pistas que, sin implicar necesariamente la existencia de fraude, señalan áreas que requieren atención adicional para descartar o confirmar irregularidades.

En los procedimientos de contratación vinculados al PRTR, los servicios dependientes del órgano de contratación incorporarán, junto con la propuesta de adjudicación, una lista de comprobación de revisión de las posibles banderas rojas, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente Plan. En función de la evaluación de riesgo previa, podrá establecerse un muestreo selectivo para aplicar estas revisiones, ya sea en momentos concretos del procedimiento o sobre una muestra representativa de los interesados.

c) Canal de comunicación de sospechas de fraude.

Las denuncias relativas a la detección o sospecha fundada de fraude podrán presentarse a través del Canal de denuncias de la UCM dirigidas a la Comisión Antifraude. Esta recabará la documentación, informes y pruebas necesarias para constatar los hechos denunciados y activar, en su caso, las medidas correctoras o disciplinarias correspondientes.

En cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se garantizará la confidencialidad de la identidad de los informantes, así como la protección frente a represalias, conforme a los protocolos internos de la UCM. Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos.
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante, en su caso, para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.

- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

Además, los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

La posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones que se realicen con financiación del PRTR.

SEXTO.- Medidas de corrección y persecución.

1. La detección de un posible fraude, o la existencia de una sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión cautelar del procedimiento afectado, circunstancia que será notificada en el plazo más breve posible a las personas implicadas en la realización de las actuaciones. Se procederá, además, a revisar cualquier proyecto, expediente o actuación relacionada que pudiera estar afectada, garantizando la trazabilidad documental y la preservación de evidencias.
2. La Comisión Antifraude de la UCM comunicará con la mayor brevedad a la entidad decisora los hechos detectados, las medidas adoptadas y el alcance de la incidencia, iniciando actuaciones de carácter reservado para la depuración de responsabilidades, la incoación de procedimientos disciplinarios o la activación de medidas correctoras conforme al ordenamiento jurídico.
3. En aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023 y en coordinación con la Asesoría Jurídica, la UCM podrá remitir los hechos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), y denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes cuando se aprecien indicios de delito o infracción grave.
4. La Universidad ejercerá las acciones legales pertinentes para la recuperación de los importes que hayan sido objeto de apropiación indebida, fraude o uso irregular, incluyendo la reclamación administrativa, la ejecución de garantías, la revocación de ayudas o contratos y, en su caso, la acción judicial correspondiente.
5. Todas las actuaciones derivadas de la detección de fraude serán documentadas y conservadas conforme a los principios de trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas exigidos por el PRTR, y se incorporarán al informe anual de la Comisión Antifraude, junto con las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

SÉPTIMO.- Publicidad.

1. El presente Plan de Medidas Antifraude será publicado en el Portal de Transparencia de la Universidad Complutense de Madrid y en el Perfil del Contratante de su Portal Institucional, garantizando su accesibilidad pública y su difusión conforme a los principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas establecidos en la normativa nacional y comunitaria.
2. Asimismo, se promoverá su conocimiento interno mediante comunicación institucional dirigida a todas las unidades gestoras, órganos colegiados y responsables de procedimientos administrativos.

OCTAVO.- Disposición derogatoria.

Queda derogado el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Universidad Complutense de Madrid mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC), Año XIX, n.º 21, de 2 de junio de

2022, así como cuantas disposiciones internas, instrucciones o protocolos se opongan o contradigan lo establecido en el presente documento.

NOVENO.- Entrada en vigor y ámbito de aplicación.

El presente Plan entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC), y será de aplicación a todas las actuaciones que la Universidad lleve a cabo en la gestión de fondos públicos, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

ANEXO I: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. Véase el Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores).

En la **CONTRATACIÓN PÚBLICA**:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:	<ul style="list-style-type: none"> El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.
Otros indicadores de alerta:	<ul style="list-style-type: none"> Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor. El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente. El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto. El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales. Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos. El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública. El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación. Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador. Quejas de otros ofertantes. Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables. El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Licitaciones colusorias:	<ul style="list-style-type: none"> La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado. Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada. Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento. Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores. Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de intereses:	<ul style="list-style-type: none"> • Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular. • Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc. • Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. • Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones. • Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado. • Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. • Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.
--------------------------------	---

En materia de **SUBVENCIONES PÚBLICAS:**

Limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> • El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria. • El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones. • No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes. • En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes. • El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> • Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes.
Conflictos de interés en la comisión de valoración	<ul style="list-style-type: none"> • Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
Desviación del objeto de la subvención	<ul style="list-style-type: none"> • Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.

Incumplimiento del principio de adicionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Existen varios cofinanciados que financian la misma operación. • No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.). • La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma. • Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. • Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
Pérdida de pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles. • La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.

En materia de **ENCOMIENDAS DE GESTIÓN**:

Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de la encomienda de gestión a través de sus medios propios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas. • El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión. • Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado.
Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.
Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros	<ul style="list-style-type: none"> • El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma. • Existe la tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.
---	---

En materia de **MEDIOS PROPIOS**:

Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	<ul style="list-style-type: none"> • El beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación. • Se aplican tarifas horarias inadecuadas. • Existen gastos reclamados para personal inexistente. • Existen gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación.
Ejecución irregular de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Existen retrasos injustificados en los plazos de entrega. • No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos. • Los servicios o bienes entregados se encuentran por debajo de la calidad esperada.
Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	<ul style="list-style-type: none"> • Se constata que la cualificación de la mano de obra no es la adecuada. • Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal.
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Se constata el incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto. • Se constata el incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones. • Se constata el incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación.
Pérdida de la pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • Se constata que el organismo no realiza una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.
Limitación de la concurrencia y riesgo de favoritismo	<ul style="list-style-type: none"> • El convenio se utiliza como vía para adjudicar prestaciones a terceros sin procedimiento competitivo. • Se observa reiteración en la selección de las mismas entidades colaboradoras, sin justificación objetiva. • No se documenta la valoración de alternativas ni se acredita la transparencia en la elección del socio.

ANEXO II: PLANTILLA DE INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento/organismo/ente?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No aplica		

ANEXO III. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**Modelo conforme al artículo 4 de la Orden HFP/55/2023****[Espacio reservado para logotipos institucionales y PRTR]****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por la que se regula el procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),

D./D.ª [Nombre y apellidos], con DNI/NIE [número], **Declara bajo su responsabilidad:**

1. Que no se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer su imparcialidad, objetividad o independencia en el procedimiento [identificación del expediente o actuación], ni mantiene vínculos personales, profesionales, económicos o de cualquier otra naturaleza con personas físicas o jurídicas que intervengan en el mismo.
2. Que no ha intervenido en la preparación de las condiciones técnicas o administrativas del procedimiento, ni ha participado en decisiones previas que puedan afectar a su desarrollo.
3. Que no tiene relación de parentesco hasta el segundo grado, ni vínculo afectivo, societario o contractual con personas o entidades participantes en el procedimiento.
4. Que se compromete a comunicar de forma inmediata cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera suponer un conflicto de interés, absteniéndose de intervenir en el procedimiento hasta que se resuelva la situación conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Y para que conste, firma la presente declaración en [lugar], a [fecha].

Firma: _____

Cargo o función: _____

Unidad o servicio: _____

ANEXO IV. Declaraciones exigidas a contratistas, subcontratistas y beneficiarios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en aplicación de los principios de integridad, transparencia y trazabilidad, los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de fondos gestionados por la UCM deberán suscribir las siguientes declaraciones:

IV.A. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos

(Conforme al Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

D./D.ª [Nombre y apellidos], con NIF/NIE [número], en nombre propio o en representación de la entidad [nombre de la entidad], con NIF [número],

DECLARA que ha sido informado/a de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la normativa nacional de desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Los datos personales y la información económica y financiera necesarios para la gestión, seguimiento, evaluación y control de los fondos del PRTR podrán ser tratados por las autoridades competentes nacionales y comunitarias.
2. La cesión de dichos datos será obligatoria para poder participar en procedimientos financiados con cargo al PRTR.
3. Los datos podrán ser incorporados a la aplicación informática de gestión habilitada por la Administración General del Estado, así como a los sistemas de información de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Y para que conste, firma la presente declaración en [lugar], a [fecha].

Firma: _____

Nombre y cargo: _____

Entidad: _____

IV.B. Modelo de declaración de compromiso con los principios transversales del PRTR

(Conforme al Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

D./D.ª [Nombre y apellidos], con NIF/NIE [número], en nombre propio o en representación de la entidad [nombre de la entidad], con NIF [número],

DECLARA que, en el marco de su participación en actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete a:

1. Respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente (principio DNSH), conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
2. Promover la igualdad de género, la inclusión social, la cohesión territorial y la transición digital y ecológica, en coherencia con los objetivos del PRTR.

3. Cumplir con las obligaciones de publicidad, trazabilidad y rendición de cuentas establecidas en la normativa nacional y comunitaria.

Y para que conste, firma la presente declaración en [lugar], a [fecha].

Firma: _____

Nombre y cargo: _____

Entidad: _____

ANEXO V. Protocolo de actuación ante señales de riesgo

Aplicable a resultados positivos en la herramienta informática de la AEAT y otros indicios relevantes.

Este protocolo establece el procedimiento interno que debe seguirse en la Universidad Complutense de Madrid ante la detección de señales de riesgo en expedientes vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), especialmente cuando se obtienen resultados positivos en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), conforme al artículo 4 de la Orden HFP/55/2023.

Su objetivo es garantizar la trazabilidad de las actuaciones, la coordinación interdepartamental y la activación de medidas preventivas o correctoras que preserven la integridad institucional.

1. Iniciativa y activación del protocolo

La iniciativa para la tramitación de este protocolo corresponderá a la Comisión Antifraude de la Universidad Complutense de Madrid, que actuará a instancia y propuesta de:

- La unidad gestora o tramitadora del expediente, tras la constatación de un resultado positivo en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o la identificación de banderas rojas en la correspondiente lista de comprobación.
- La unidad responsable de la gestión del Canal Interno de Denuncias de la UCM, tras la recepción de una comunicación o denuncia sobre presuntas irregularidades o fraude.
- La propia Comisión Antifraude de oficio o la Intervención de la UCM en el marco de sus actuaciones de fiscalización y control interno.

2. Circuito de validación y comprobación adicional

Una vez activado el protocolo, se seguirá el siguiente circuito operativo:

1. Registro formal de la señal de riesgo en el expediente, indicando fecha, origen, tipo de indicio y unidad gestora.
2. Revisión documental complementaria por parte de la unidad responsable, incluyendo DACI, pliegos, informes técnicos y comunicaciones relevantes.
3. Consulta preliminar a la Comisión Antifraude, que valorará la naturaleza del riesgo y la necesidad de derivación o medidas cautelares.
4. Elaboración de informe técnico interno, con análisis del riesgo, evidencias disponibles y propuesta de actuación.
5. Remisión a la Asesoría Jurídica, en caso de indicios fundados, para valoración legal y propuesta de resolución.
6. Coordinación con órganos competentes (Rectorado, Gerencia, Intervención, Contratación, Inspección de Servicios etc.), según el tipo de expediente y la gravedad del riesgo.

3. Documentación y trazabilidad

Todas las actuaciones derivadas del protocolo deberán quedar documentadas en el expediente correspondiente, incluyendo:

- Registro de activación del protocolo.
- Evidencias revisadas y medidas adoptadas.
- Informes emitidos por la Comisión Antifraude y la Asesoría Jurídica.
- Resolución final o propuesta de archivo.

- Comunicación a terceros, si procede, conforme a la normativa de protección de datos.
- Referencia cruzada con el sistema de seguimiento PRTR y la herramienta AEAT.

4. **Coordinación institucional**

La aplicación del protocolo requerirá una coordinación fluida entre los siguientes actores:

- La Comisión Antifraude de la UCM, como órgano técnico de referencia para la valoración de riesgos.
- La Asesoría Jurídica, para el análisis legal y la defensa institucional.
- La Inspección de Servicios en su caso.
- Las unidades gestoras, responsables de la ejecución, revisión documental y seguimiento.
- Los órganos competentes, para la adopción de medidas correctoras, sancionadoras o preventivas.
- La Unidad de Transparencia y Buen Gobierno, en caso de derivación al canal interno de denuncias.

ANEXO VI. Informe anual tipo de la Comisión Antifraude

Aplicable a expedientes vinculados al PRTR gestionados por la UCM.

Este modelo de informe anual tiene como finalidad sistematizar la actividad de la Comisión Antifraude de la Universidad Complutense de Madrid en materia de prevención, detección y corrección de riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses. Su estructura permite consolidar la trazabilidad de los controles realizados, identificar áreas de mejora y proponer medidas estratégicas para reforzar la integridad institucional. El informe deberá ser aprobado por la Comisión Antifraude y remitido a los órganos competentes de la UCM, pudiendo ser compartido con la Unidad de Transparencia y Buen Gobierno, la Intervención General y, en su caso, con autoridades externas de control. **Estructura mínima del informe.**

1. Introducción y marco normativo

- Referencia al Plan de Medidas Antifraude vigente.
- Normativa aplicable (PRTR, Orden HFP/55/2023, HFP/1030/2021, normativa interna UCM).
- Composición y funciones de la Comisión Antifraude.

2. Expedientes revisados

- Número total de expedientes analizados.
- Tipología: contratación, subvenciones, convenios, gestión interna, otros.
- Criterios de selección: muestreo, riesgo, volumen económico, señales previas.
- Aplicación de la herramienta informática de la AEAT: número de expedientes procesados, resultados obtenidos.

3. Incidencias detectadas

- Número y tipología de señales de riesgo identificadas.
- Clasificación por área (contratación, subvenciones, gestión operativa).
- Casos con activación del protocolo del Anexo V.
- Expedientes derivados a la Asesoría Jurídica, Inspección de Servicios u órganos colegiados.

4. Medidas correctoras adoptadas

- Suspensiones cautelares, revisiones técnicas, exclusiones o modificaciones contractuales.
- Refuerzo de controles internos, actualización de DACI, revisión de pliegos o bases.
- Coordinación con unidades gestoras y órganos de gobierno.

5. Propuestas de mejora

- Recomendaciones para reforzar la trazabilidad documental.
- Propuestas de formación específica para unidades con mayor exposición al riesgo.
- Mejora de circuitos de validación y revisión.
- Actualización de indicadores y listas de verificación.
- Revisión del protocolo de actuación ante señales de riesgo.

6. Conclusiones

- Valoración global del sistema de control antifraude.
- Grado de cumplimiento de los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas.
- Propuesta de seguimiento para el ejercicio siguiente.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Modificación del anexo I, actualización salarial de la tabla salarial de categorías de contratación, publicado en el BOUC de 24 de mayo de 2024, de la disposición reguladora del procedimiento de contratación de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido, vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, en aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, de la Jefatura del Estado, (BOE Núm. 290, de fecha 3 de diciembre de 2025).

ANEXO I.- Tabla de categorías de contratación

Actualización salarial de la tabla salarial de categorías de contratación publicado en el BOUC 24 de mayo de 2024, que se detalla a continuación:

CATEGORÍA	TITULACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	SALARIO CON INCREMENTO 1,5% EN 2026
Técnico de FP tipo 1	Formación Profesional de grado medio		19.268,90 €
Técnico de FP tipo 2	Formación Profesional	Formación Profesional de grado superior o Formación Profesional de grado medio con tres años de experiencia profesional	22.274,14 €
Contratado tipo 1	Grado de al menos 240 y menos de 300 ECTS (nivel MECES 2)		28.178,78 €
Contratado tipo 2	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado de al menos 300 ECTS o grado de 240+Máster (nivel MECES 3)		33.941,46 €
Contratado tipo 3	Grado de 240 ECTS	Al menos 3 años de experiencia investigadora o 2 años de experiencia en gestión de proyectos	33.941,46 €
Contratado postdoctoral tipo1	Doctorado		33.941,46 € Productividad 2.498,88 €
Contratado postdoctoral tipo 2	Doctorado	Más de 3 años de experiencia postdoctoral	33.439,84 € Productividad 5.819,04 €

Contratado postdoctoral tipo 3	Doctorado	Más de 7 años de experiencia posdoctoral, o haber sido beneficiario de un contrato laboral financiado a través de un programa competitivo (p.e. Marie Curie o RyC)	33.439,84 € Productividad 15.366,60 €
--------------------------------	-----------	--	--

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo de 2025), Lucía de Juan Ferré.

I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Resolución del Vicerrectorado de Centros y Departamentos de la UCM, dictada por delegación del Rector, en virtud de la cual se procede a la modificación de la fecha de votación en los procesos electorales para la elección del Director o Directora de los Departamentos de Pintura y Conservación-Restauración (42), Química Física (53), Cirugía (85), Derecho Administrativo (143), Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria (427) y Lógica y Filosofía Teórica (436), convocados en el BOUC número 27, de 23 de septiembre de 2026.

Mediante sendas resoluciones del Vicerrectorado de Centros y Departamentos, de 16 de septiembre de 2026, publicadas en el BOUC número 27, de 23 de septiembre, se procedió a la convocatoria de los procesos electorales para la elección de Directores o Directoras de los de Pintura y Conservación-Restauración (42), Química Física (53), Cirugía (85), Derecho Administrativo (143), Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria (427) y Lógica y Filosofía Teórica (436). Las mencionadas convocatorias incorporaban el respectivo calendario electoral.

De acuerdo con sus respectivos calendarios electorales, las votaciones en primera vuelta tendrán lugar el próximo 5 de noviembre y, en su caso, en segunda vuelta el día 11 de noviembre.

Con fecha 26 de octubre de 2026, la Dirección General de Universidades, ha comunicado a la Universidad la convocatoria de una huelga de personal cuya celebración está prevista el día 5 de noviembre.

Con objeto de garantizar el ejercicio del derecho de voto de todos los electores y que éste sea compatible con el ejercicio del derecho de huelga que corresponde a los trabajadores para la defensa de sus derechos laborales, este Vicerrectorado ha acordado lo siguiente:

Primero: Aplicar a estos procesos electorales del artículo 20 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense aprobado por el claustro en su sesión de 24 de octubre de 2017 (BOUC nº 21, de 1 de diciembre) que establece lo siguiente: “En caso de fuerza mayor se podrá alterar la fecha de votación siempre que se haga público con un plazo mínimo de 48 horas.”

Segundo: En base a la previsión contemplada en el artículo 20, alterar la fecha prevista en el calendario electoral anexo a la convocatoria, fijando como nuevos plazos de votación los siguientes:

- **Votación en primera vuelta:** el día 10 de noviembre.
- **Votación en segunda vuelta:** el día 16 de noviembre.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a las Juntas Electorales de los Departamentos afectados para que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 del REUCM, procedan a la publicación, en sus páginas Web y en sus respectivas sedes, de las nuevas fechas de votación a la mayor brevedad posible y, en todo caso, como mínimo 48 horas antes del día 5 de noviembre.

Cuarto: Ordenar la publicación en el BOUC de la presente resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Instancia de Madrid que por turno de plaza corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Madrid, 27 de octubre de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Carmen Nieto Zayas.

Elecciones a representantes del Sector de Estudiantes en Consejo de Departamento.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a representantes del **Sector de Estudiantes** de los Consejos de Departamento de la Universidad Complutense de Madrid que se relacionan en el documento adjunto (ANEXO I).

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 9.3 del Reglamento Electoral de la Universidad.

TERCERO.- Serán electores los estudiantes que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento Electoral y estén incluidos en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 114 del Reglamento Electoral.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, se presentarán en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones", "Representantes en Consejo de Departamento. Candidaturas", **del 3 al 16 de noviembre de 2026, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.**

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones", "Representantes en Consejo de Departamento. Solicitudes, reclamaciones o recursos".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 10 de diciembre de 2026, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el día **30 de octubre de 2026** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de octubre de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Carmen Nieto Zayas.

ANEXO I

- Departamento de Administración Financiera y Contabilidad
- Departamento de Álgebra, Geometría y Topología
- Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa
- Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada
- Departamento de Anatomía y Embriología
- Departamento de Antropología Social y Psicología Social
- Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática
- Departamento de Biblioteconomía y Documentación
- Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución
- Departamento de Biología Celular e Histología
- Departamento de Bioquímica y Biología Molecular
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración
- Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada
- Departamento de Cirugía
- Departamento de Derecho Administrativo
- Departamento de Derecho Civil
- Departamento de Derecho Constitucional
- Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
- Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho
- Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario
- Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal
- Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho
- Departamento de Dibujo y Grabado
- Departamento de Didáctica de Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
- Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física
- Departamento de Diseño e Imagen
- Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia
- Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política
- Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Escultura y Formación Artística
- Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas
- Departamento de Estadística e Investigación Operativa
- Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos
- Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica

- Departamento de Estudios Educativos
- Departamento de Estudios Ingleses
- Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción
- Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria
- Departamento de Farmacología y Toxicología
- Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica
- Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava
- Departamento de Filología Clásica
- Departamento de Filosofía y Sociedad
- Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica
- Departamento de Física de Materiales
- Departamento de Física Teórica
- Departamento de Fisiología
- Departamento de Fisioterapia
- Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología
- Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología
- Departamento de Geografía
- Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas
- Departamento de Historia del Arte
- Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea
- Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas
- Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial
- Departamento de Ingeniería Química y de Materiales
- Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL
- Departamento de Investigación y Psicología en Educación
- Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura
- Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental
- Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía
- Departamento de Lógica y Filosofía Teórica
- Departamento de Marketing
- Departamento de Medicina
- Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología
- Departamento de Medicina y Cirugía Animal
- Departamento de Microbiología y Parasitología
- Departamento de Mineralogía y Petrología
- Departamento de Musicología

- Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos
- Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis
- Departamento de Óptica
- Departamento de Optometría y Visión
- Departamento de Organización de Empresas
- Departamento de Periodismo y Comunicación Global
- Departamento de Periodismo y Nuevos Medios
- Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica
- Departamento de Pintura y Conservación-Restauración
- Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología
- Departamento de Producción Animal
- Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento
- Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia
- Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial
- Departamento de Química Analítica
- Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas
- Departamento de Química Física
- Departamento de Química Inorgánica
- Departamento de Química Orgánica
- Departamento de Radiología y Rehabilitación
- Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global
- Departamento de Salud Pública y Materno-infantil
- Departamento de Sanidad Animal
- Departamento de Sistemas Informáticos y Computación
- Departamento de Sociología Aplicada
- Departamento de Sociología: Metodología y Teoría
- Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación
- Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

ELECCIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES
EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Calendario Electoral

Convocatoria	30 de octubre de 2026
Publicación de la distribución de representantes	3 de noviembre de 2026
Reclamaciones a la distribución de representantes	del 4 al 6 de noviembre de 2026
Publicación definitiva de la distribución de representantes	10 de noviembre de 2026
Presentación candidaturas	del 3 al 16 de noviembre de 2026
Proclamación provisional candidatos	17 de noviembre de 2026
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 18 al 23 de noviembre de 2026
Proclamación definitiva	25 de noviembre de 2026
Desarrollo de la campaña electoral	del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2026
<u>Censo</u>	
Censo provisional	6 de noviembre de 2026
Reclamaciones al censo provisional	del 10 al 18 de noviembre de 2026
Publicación de censo definitivo	27 de noviembre de 2026
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	19 de noviembre de 2026
Votación	10 de diciembre de 2026

* Celebrada la votación, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

Elecciones a la Dirección del Instituto de Investigación en Neuroquímica.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 28 de octubre de 2026** de elecciones a la **Dirección del Instituto de Investigación en Neuroquímica**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

I.3. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión Académica, de 14 de octubre de 2026, por el que se aprueba la interpretación del PDA.

La Comisión Académica aprueba que, como interpretación del artículo 5.2 del PDA, las titulaciones constituidas junto con otras instituciones o universidades, distintas de las de la alianza UNA EUROPA, tendrán su propio/a coordinador/a con una exención de 60 horas.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DELEGADO/A DEL RECTOR

Desarrollo de funciones de directora de la Fundación General de la UCM

D.^a María Paz García Vera

Efectos: 6-10-2026

Desarrollo de funciones de subdirector académico de la Fundación General de la UCM

D. Ignacio Gabino Fernández Arias

Efectos: 6-10-2026

Desarrollo de funciones de subdirectora de investigación e innovación de la Fundación General de la UCM, para la coordinación de la gestión económica de la investigación, prospectiva y otros

D.^a Ángeles Sonia Olmeda García

Efectos: 6-10-2026

VICEDECANO/A**Facultad de Farmacia****Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Tuteladas**

D. José Antonio Guerra Guirao.

Efectos: 4-9-2026

Facultad de Derecho**Vicedecano de Investigación y Transferencia**

D. Ignacio García Vitoria

Efectos: 1-10-2026

Vicedecano de Estudios de Grado

D. Jorge Fernández-Miranda Fernández-Miranda

Efectos: 1-10-2026

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Medicina****Delegado para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación Continua en Nutrición**

D. Francisco Miguel Tobal

Efectos: 31-8-2026

Delegado para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación Continua en Terapia Ocupacional

D. Alberto Amable Fernández Lucas

Efectos: 31-8-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Periodismo y Comunicación Global (413)**

D.ª María de los Ángeles Chaparro Domínguez

Efectos: 7-9-2026

Departamento de Derecho Constitucional (147)

D. Ignacio Álvarez Rodríguez

Efectos: 1-10-2026

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Derecho Constitucional (147)**

D.ª María de los Ángeles Garrote de Marcos

Efectos: 1-10-2026

DIRECTOR/A EN CENTRO ADSCRITO**Centro de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco**

D.ª María Rosario Eugenia Limón Mendizábal

Efectos: 23-9-2026

DIRECTOR/A DE MUSEOS Y COLECCIONES**Colección Litoteca de Petrología**

D. Carlos Villaseca González

Efectos: 31-8-2026

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología**

D. Óscar Arrogante Maroto

Efectos: 30-6-2026

II.1.2. Nombramientos Académicos**VICEDECANO/A****Facultad de Farmacia****Vicedecana de Estudiantes y Prácticas Externas**D.^a Irene Cuadrado Berrocal

Efectos: 5-9-2026

Facultad de Derecho**Vicedecana de Investigación y Transferencia**D.^a María de los Ángeles Garrote de Marcos

Efectos: 2-10-2026

Vicedecano de Estudios de Grado

D. Ignacio García Vitoria

Efectos: 2-10-2026

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A**Facultad de Educación-CFP**

D. Miguel Ángel Martín Hervás Jiménez

Efectos: 10-9-2026

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Filología****Delegado para Laboratorios de Lenguas e Interpretación**

D. Javier Moreno Rivero

Efectos: 11-6-2026

Facultad de Medicina**Delegada para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación Continua en Nutrición**

D.ª María del Carmen Sánchez Beltrán

Efectos: 1-9-2026

Delegado para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación Continua en Terapia Ocupacional

D. José Pulido Manzanero

Efectos: 1-9-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Periodismo y Comunicación Global (413)**

D.ª Miriam Rodríguez Pallares

Efectos: 8-9-2026

Departamento de Derecho Constitucional (147)

D. Daniel Simancas Sánchez

Efectos: 2-10-2026

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Periodismo y Comunicación Global (413)**

D.ª María de los Ángeles Chaparro Domínguez

Efectos: 8-9-2026

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Análisis Matemático y Matemática Aplicada (445) en la Facultad de Ciencias Químicas**

D. Raúl Ferreira de Pablo

Efectos: 1-9-2026

Sección Departamental de Nutrición y Ciencia de los Alimentos (423) en la Facultad de Veterinaria

D. David Torrego Estirado

Efectos: 1-9-2026

DIRECTOR/A EN CENTRO ADSCRITO**Centro de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco**

D.ª María Inmaculada Egido Gálvez

Efectos: 24-9-2026

DIRECTOR/A DE MUSEOS Y COLECCIONES**Colección Litoteca de Petrología**

D. Álvaro Márquez González

Efectos: 16-9-2026

SUBDIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

D.ª Cristina Orio Aparicio

Efectos: 8-10-2026

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología**

D. Juan Antonio Valera Calero

Efectos: 1-7-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Contratado**

Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A
CURSO 2026/2027**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es→ catálogo de procedimientos→ Procesos selectivos de PDI, PTGAS y Personal Investigador→ proceso selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es→ Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.

- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II.
- d) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ASO/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional

de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna

comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

VIII.- En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

IX.- En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

X.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

La presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y

documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as relacionados con la plaza que sale a concurso sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

ANEXO II

Nº Plazas	Nº Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
2	281026/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Profesión relacionada con la economía o STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)	Introducción a la Economía, Macroeconomía, Microeconomía, Econometría, Matemáticas	Mañana y Tarde
1	281026/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Actuario, Economista, Matemático o Estadístico	Matemática Financiera Matemática Actuarial Matemáticas Empresariales I y II	Mañana, Mediodía y Tarde
1	281026/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Actuario, Economista, Matemático o Estadístico	Matemática Financiera Matemática Actuarial	Mañana, Mediodía y Tarde
1	281026/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Experto en finanzas	Gestión financiera, Decisiones de Financiación, Mercados Financieros Nacionales e Internacionales Análisis y Planificación Financiera	Mañana, Mediodía y Tarde

Nº Plazas	Nº Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	281026/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada Estructura e Historia	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Economista experto en economía aplicada	Economía Española y Mundial Entorno Económico Internacional, Métodos de Economía Aplicada y Economía Industrial	Mediodía y Tarde
1	281026/ASO/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Marketing	FACULTAD DE CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Profesional y/o experto en marketing	Módulo: Estrategias de Marketing	Mañana y Tarde
1	281026/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo y Nuevos Medios	FACULTAD DE CC DE LA INFORMACIÓN	Diseñador/a Gráfico/a	Edición, Tipografía y Diseño de la Información Escrita Cromatismo e Infografía en medios impresos	Mañana y Tarde
1	281026/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Plástica	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	FACULTAD DE EDUCACIÓN - CFP	Docente en Educación Artística (Infantil y Primaria)	Fundamentos de Educación Artística	Tarde
1	281026/ASO/009	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	Profesional de Enfermería	Enfermería Clínica I y II Anatomía Humana I y II Microbiología	Tarde

Nº Plazas	Nº Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	281026/ASO/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	Profesionales de Ciencias de la Salud de Enfermería, Podología o Medicina con vinculación en institutos o unidades de investigación	Metodología de Investigación Cuantitativa en Ciencias de la Salud Comunicación de Resultados de Investigación en Cuidados de Salud	Tarde
1	281026/ASO/011	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Odontólogo estomatólogo	Ortodoncia I y II, Clínica Odontológica Integrada, Técnicas Clínicas en Ortodoncia	Mañana y Tarde
1	281026/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Odontólogo estomatólogo	Módulo 4, Patología y Terapéutica Odontológica, exclusivamente para docencia en los resultados de aprendizaje en Radiología odontológica/dental	Mañana y Tarde
1	281026/ASO/013	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicólogo especialista en análisis de datos y/o construcción de instrumentos de medida	Estadística II; Evaluación de Procesos Psicológicos; Programación orientada a la simulación en Psicología; Psicometría.	Mañana y Tarde

Nº Plazas	Nº Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	281026/ASO/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	Trabajador/a Social	Trabajo Social con Individuos; Intervención social y diversidades sexogenéricas; Prácticum; Trabajo Social desde la Perspectiva de Género	Mañana y Tarde

Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2026/2027**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es→ catálogo de procedimientos→ Procesos selectivos de PDI, PTGAS y Personal Investigador→ proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es→ Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ACS/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de

diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio..... 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: -.....12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado:0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor:1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*":0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)
- | | |
|---|---|
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
- C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)
- | | |
|---|-------------------------------------|
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
- Por póster: 0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	281026/ACS/001	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ División Enfermería UCI	Prácticas Clínicas en Enfermería	Mañana
1	281026/ACS/002	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ División de Enfermería Urgencias	Prácticas Clínicas en Enfermería	Tarde
1	281026/ACS/003	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ División de Enfermería Hospitalización médico-quirúrgico	Prácticas Clínicas en Enfermería	Mañana
1	281026/ACS/004	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre/ División de Enfermería Hospitalización médico-quirúrgico	Prácticas Clínicas en Enfermería	Mañana
1	281026/ACS/005	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Cristina/ División de Enfermería Hospitalización médico- quirúrgico (pediatría)	Prácticas Clínicas en Enfermería	Mañana
1	281026/ACS/006	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Noroeste/ Servicio de Atención Primaria	Prácticas Clínicas en Enfermería	Mañana/Tarde
1	281026/ACS/007	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Sureste/ Servicio de Atención Primaria	Prácticas Clínicas en Enfermería	Mañana/Tarde
1	281026/ACS/008	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Gregorio Marañón/ División Enfermería UCI	Prácticas Clínicas en Enfermería	Tarde

Nº Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	281026/ACS/009	Prácticas Tuteladas	Sin adscripción Departamental	F. de Farmacia	Hospital Severo Ochoa/ Serv. Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas	Mañana y Tarde
1	281026/ACS/010	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Servicio de Medicina interna	Patología Médica I Práctica Clínica I	Mañana
1	281026/ACS/011	Radiología y Medicina Física	Radiología y Rehabilitación	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Servicio Radiodiagnóstico	Radiología Práctica Clínica III	Mañana
1	281026/ACS/012	Pediatría	Salud Pública y Materno-Infantil	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre/ Servicio Pediatría	Pediatría Práctica Clínica	Mañana

Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de comisiones de selección en el proceso de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocado por resolución de 10 de julio de 2026.

Por resolución de 10 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, se realiza la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, entre las que se incluye la de código 100726/PAD/004.

Debido a la renuncia / abstención de algunos de los integrantes de la comisión de selección, que han resultado estimadas, resulta necesario designar nuevos miembros para que la comisión pueda actuar.

Por acuerdo de la Comisión Académica, de 14 de octubre, este Rectorado

RESUELVE:

Primero: nombrar a los miembros que se detallan en el ANEXO I, con la función allí indicada para la plaza 100726/PAD/004.

Segundo: el resto de los miembros de la comisión designado continuarán formando parte de la misma en tanto que no se produzca algún incidente de abstención / recusación / renuncia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS****Código de la Plaza: 100726/PAD/004****Departamento de Química Orgánica**

Área de Conocimiento: Química Orgánica

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ORTEGA GUTIÉRREZ, SILVIA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	DURÁN SAMPEDRO, GONZALO	PAD	UCM

Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es→ catálogo de procedimientos→ Procesos selectivos de PDI, PTGAS y Personal Investigador→ proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es, Ayuda.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/PAD/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la

tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones de forma presencial, híbrida o telemática. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En la medida en que los medios técnicos lo posibiliten, la sesión de constitución de la Comisión y la primera fase del concurso se realizarán en forma telemática, mientras que la segunda fase lo será en formato híbrido. Excepcionalmente, las sesiones podrán celebrarse presencialmente, por decisión del Presidente, debiendo motivarse dicha decisión y comunicarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su autorización.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas hábiles.

A solicitud del candidato/a o candidatos/as interesados/as, la Comisión podrá acordar motivadamente que la exposición y debate de todos o parte de los candidatos sean realizados por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación

numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la

Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto anteriormente.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdji>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.

- 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.4. Grado de discapacidad igual o superior al 33%, que se justificará con certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentra la persona empadronada (Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad) y el IMSERSO en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en el que conste que el interesado/a no padece condición de salud o discapacidad que imposibilite el desempeño eficaz y pleno de las tareas propias, docentes e investigadoras, del puesto de profesor/a de universidad: 0,40 puntos.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

ANEXO II**FACULTAD DE BELLAS ARTES****Código de concurso: 281026/PAD/001****Departamento de Escultura y Formación Artística**

Área de conocimiento: Escultura

Perfil: Modelado en barro

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GALLINAL MORENO, ANA MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Titular	FLECHOSO FERNÁNDEZ, RODRIGO	PAD	UCM
Vocal	HERRERO CANTOS, MAURO	PAD	URJC
Vocal	SOTO SÁNCHEZ, PILAR	PAD	UGR
Vocal	MARTÍNEZ PEREA, JUAN MANUEL	PAD	USE
Presidente/a Suplente	GOMEZ JARILLO, FRANCISCO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	GROBA MARTÍN, IRIA	PAD	UCM
Primer suplente	DÍAZ ALEMÁN, MANUEL DRAGO	CU	ULL
Segundo suplente	LINAZA IGLESIAS, MARTA	TU	URJC
Tercer suplente	ARMAS CRESPO, VÍCTOR	PAD	URJC

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**Código de concurso: 281026/PAD/002****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de conocimiento: Ecología

Perfil: Dinámicas forestales

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	HERRERO DE JÁUREGUI, CRISTINA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ACOSTA GALLO, BELÉN	PCD	UCM
Vocal	CHACÓN LABELLA, JULIA	PAD	URJC
Vocal	MÉNDEZ IGLESIAS, MARCOS	CU	URJC
Vocal	LÓPEZ SANTIAGO, CÉSAR AGUSTÍN	PCD	UAM
Presidente/a Suplente	DELGADO SÁEZ, JUAN ANTONIO	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Secretario/a Suplente	BARANDICA FERNÁNDEZ, JESÚS MARÍA	PCD	UCM
Primer suplente	MATA ESTACIO, CRISTINA	PPL	UAM
Segundo suplente	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JAVIER	TU	URJC
Tercer suplente	VILLAR SALVADOR, PEDRO	TU	UAH

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**Código de concurso: 281026/PAD/003****Departamento de Física Teórica**

Área de conocimiento: Física Teórica

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DOBADO GONZÁLEZ, ANTONIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	PÉREZ MARTÍN, CARMELO	CU	UCM
Vocal	URRESTILLA URIZABAL, JON	CU	UPV
Vocal	GONZÁLEZ FERREIRO, ELENA	CU	USC
Vocal	GÁMIZ SÁNCHEZ, MARÍA ELVIRA	TU	UGR
Presidente/a Suplente	LLANES ESTRADA, FELIPE JOSÉ	CU	UCM
Secretario/a Suplente	GARAY ELIZONDO, LUIS JAVIER	CU	UCM
Primer suplente	PÉREZ GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	TU	USAL
Segundo suplente	GLASMAN KUGUEL, CLAUDIA BEATRIZ	TU	UAM
Tercer suplente	MOLINA PERALTA, RAQUEL	TU	UV

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO**Código de concurso: 281026/PAD/004****Departamento de Administración Financiera y Contabilidad**

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Contabilidad financiera

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MILLÁN AGUILAR, ADOLFO	CEU	UCM
Secretario/a Titular	SEVILLANO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	TU	UCM
Vocal	SANTOS CREBRIÁN, MÓNICA	TU	URJC

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	BUENDÍA CARRILLO, DIONISIO	TU	UGR
Vocal	GONZÁLEZ DIAZ, BELÉN	TU	UOV
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ PAREDES, MERCEDES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CAMPOS FERNÁNDEZ, MARÍA	TU	UCM
Primer suplente	RUIZ RINCÓN, JAVIER	PCD	UCLM
Segundo suplente	MATEU BARTOLOMÉ, GUILLERMO	PPL	UV
Tercer suplente	JIMÉNEZ MONTAÑÉS, MARÍA ÁNGELA	TU	UCLM

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Código de concurso: 281026/PAD/005

Departamento de Investigación y Psicología en Educación

Área de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Perfil: Métodos de investigación y diagnóstico en educación

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CARPINTERO MOLINA, MARÍA ELVIRA	TU	UCM
Secretario/a Titular	BIENCINTO LÓPEZ, CHANTAL-MARÍA	PCD	UCM
Vocal	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DANIEL	TU	UGR
Vocal	MARTÍNEZ ABAD, FERNANDO	CU	USAL
Vocal	IZQUIERDO MONTERO, ALBERTO	PPL	UNED
Presidente/a Suplente	BEUNZA GARCÍA, SILVIA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍNEZ GARCÍA, ARIADNA	PAD	UCM
Primer suplente	PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	CU	UNED
Segundo suplente	GALÁN GONZÁLEZ, ARTURO	CU	UNED
Tercer suplente	MARTÍN NUÑEZ, JOSÉ LUIS	PCD	UPM

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Código de concurso: 281026/PAD/006

Departamento de Enfermería

Área de conocimiento: Enfermería

Perfil: Enfermería clínica

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ HERRANZ, MARTA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ZARAGOZA GARCÍA, IGNACIO	PCD	UCM
Vocal	MORENO PIMENTEL, ANTONIO GABRIEL	PPL	UAH
Vocal	NAVARTA SÁNCHEZ, MARÍA VICTORIA	PPL	UAM
Vocal	LÓPEZ-REINA ROLDÁN, JUAN MANUEL	PAD	UAH
Presidente/a Suplente	PÉREZ INGIDUA, CARLA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	ORTUÑO SORIANO, ISMAEL	PCD	UCM
Primer suplente	LÓPEZ VALLECILLO, MARÍA	TU	UVA
Segundo suplente	MIRÓN GONZÁLEZ, RUBÉN	TU	UAH
Tercer suplente	RABANALES SOTOS, JOSEBA AINGERUN	TU	UCLM

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Código de concurso: 281026/PAD/007

Departamento de Administración Financiera y Contabilidad

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Perfil: Contabilidad financiera

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PASCUAL EZAMA, DAVID	CU	UCM
Secretario/a Titular	LORAIN, MARIE ANNE	PCD	UCM
Vocal	SANTOS CREBRIÁN, MÓNICA	TU	URJC
Vocal	BUENDÍA CARRILLO, DIONISIO	TU	UGR
Vocal	ROJO SUÁREZ, JAVIER	TU	URJC
Presidente/a Suplente	URQUÍA GRANDE, ELENA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VILLACORTA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	PCD	UCM
Primer suplente	GONZÁLEZ DIAZ, BELÉN	TU	UOV
Segundo suplente	RUIZ RINCÓN, JAVIER	PCD	UCLM
Tercer suplente	MATEU BARTOLOMÉ, GUILLERMO	PPL	UV

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Código de concurso: 281026/PAD/008

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Perfil: Trabajo social y servicios sociales

Nº de plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BARAHONA GOMARIZ, MARÍA JOSÉ	TU	UCM
Secretario/a Titular	GARCÍA GIRÁLDEZ, MARÍA TERESA	PCD	UCM
Vocal	DÍAZ HERRANZ, EDUARDO	TU	UCLM
Vocal	CORTÉS MORENO, JAVIER	PAD	UJA
Vocal	LUCAS GARCÍA, JEZABEL AMPARO	TU	UVA
Presidente/a Suplente	GONZÁLEZ CASAS, DAVID	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	QUESADA HERRERA, MARÍA ENCARNACIÓN	PAD	UCM
Primer suplente	DE LORENZO GILSANZ, FRANCISCO JAVIER	PPL	UNED
Segundo suplente	SIGALAT SIGNES, ENRIQUE	PPL	UV
Tercer suplente	AGUIAR FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	TU	UVI

FACULTAD DE VETERINARIA

Código de concurso: 281026/PAD/009

Departamento de Farmacología y Toxicología

Área de conocimiento: Farmacología

Perfil: Farmacología veterinaria

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRÍGUEZ ARTALEJO, ANTONIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	COGOLLUDO TORRALBA, ÁNGEL	CU	UCM
Vocal	GOICOECHEA GARCÍA, CARLOS	CU	URJC
Vocal	ABALO DELGADO, RAQUEL	CU	URJC
Vocal	SANZ FERRANDO, MARÍA JESÚS	CU	UV
Presidente/a Suplente	SAN ANDRÉS LARREA, MANUEL IGNACIO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	COLADO MEGÍA, MARÍA ISABEL	CU	UCM
Primer suplente	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, LUCÍA	TU	UDC
Segundo suplente	BRIONES ALONSO, ANA	TU	UAM
Tercer suplente	DÍEZ LIÉBANA, MARÍA JOSÉ	CU	ULE

Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de junio de 2024), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2023,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de octubre de 2026, convocar a concurso una plaza, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es→ catálogo de procedimientos→ Procesos selectivos de PDI, PTGAS y Personal Investigador→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es→ Ayuda.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230126/PPL/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o

informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3- A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos⁴ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas hábiles.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

⁴ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

IX.- La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el

cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****1. Código de la Plaza: 271026/PPL/001****Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas**

Área de Conocimiento: Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos

Perfil Investigador: Historia del Deporte

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MUÑOZ SORO, FRANCISCO JAVIER	TU	UCM
Secretario/a Titular	PINILLA CAÑADAS, SCHEHEREZADE	PCD	UCM
Vocal	CARDESÍN DÍAZ, JOSÉ MARÍA	CU	UDC
Vocal	IRIARTE LÓPEZ, IÑAKI	TU	UPV/EHU
Vocal	CORZO FERNÁNDEZ, SUSANA	TU	UGR
Presidente/a Suplente	LEDESMA VERA, JOSÉ LUIS	TU	UCM
Secretario/a Suplente	FERNÁNDEZ ASPERILLA, ANA ISABEL	PPL	UCM
Primer Suplente	UBASART GONZÁLEZ, GEMMA	TU	UDG
Segundo Suplente	MARTÍNEZ FUENTES, GUADALUPE	PCD	UGR
Tercer Suplente	DANET DANET, ALINA	TU	UGR

Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad 14 de julio de 2025), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 25 de junio de 2025, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2024,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es→ catálogo de procedimientos→ Procesos selectivos de PDI, PTGAS y Personal Investigador→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es→ Ayuda.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230126/PPL/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre)
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II d) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al

Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la

Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos⁵ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas hábiles.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

⁵ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

IX.- La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones

públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdij>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 281026/PPL/001****Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de Conocimiento: Botánica

Actividades docentes: Botánica

Perfil Investigador: Biogeografía Evolutiva**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PALÁ PAÚL, JESÚS	PCD	UCM
Secretario/a Titular	SABARIEGO RUIZ, SILVIA	PCD	UCM
Vocal	VALCÁRCEL NÚÑEZ, VIRGINIA	TU	UAM
Vocal	ESTÉBANEZ PÉREZ, BELÉN	PPL	UAM
Vocal	MARTÍN BRAVO, SANTIAGO	CU	UPO
Presidente/a Suplente	FONTANIELLA LÓPEZ, BLANCA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	POSTIGO MIJARRA, JOSÉ MARÍA	PPL	UCM
Primer Suplente	CURSACH SEGUÍ, JOANA	TU	UIB
Segundo Suplente	SÁEZ GOÑALONS, LORENZO	TU	UAB
Tercer Suplente	CALLEJA ALARCÓN, JUAN ANTONIO	PPL	UAM

2. Código de la Plaza: 281026/PPL/002**Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución**

Área de Conocimiento: Zoología

Actividades docentes: Zoología

Perfil Investigador: Meiofauna**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	REFOYO ROMÁN, PABLO ALBERTO	TU	UCM
Secretario/a Titular	GUTIÉRREZ LÓPEZ, MÓNICA	PCD	UCM
Vocal	NAVARRO BARRANCO, CARLOS	TU	USE
Vocal	LÓPEZ GARCÍA, EDUARDO	TU	UAM
Vocal	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NURIA	PCD	UDC
Presidente/a Suplente	BARRIENTOS YUSTE, RAFAEL	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Secretario/a Suplente	NOVO RODRÍGUEZ, MARTA	TU	UCM
Primer Suplente	GUERRA GARCÍA, JOSÉ MANUEL	CU	USE
Segundo Suplente	CONRADI BARRENA, MERCEDES	CU	USE
Tercer Suplente	ÁLVAREZ CAMPOS, PATRICIA	PPL	UAM

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

3. Código de la Plaza: 281026/PPL/003

Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Actividades docentes: Economía Española

Perfil Investigador: Métodos para la sostenibilidad

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LATORRE MUÑOZ, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	CU	UCM
Secretario/a Titular	VALAREZO UNDA, ÁNGEL	PPL	UCM
Vocal	LEGAZPE MORALES, NURIA	TU	UCLM
Vocal	CUERVA NARRO, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCLM
Vocal	SALAZAR ELENA, JUAN CARLOS	TU	UAM
Presidente/a Suplente	HEIJS, JOZEF JOHANNES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	FONFRÍA MESA, ANTONIO	PCD	UCM
Primer Suplente	DE LUCIO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	TU	UAH
Segundo Suplente	CRESPO GALÁN, JORGE	PCD	UAM
Tercer Suplente	MORAL PAJARES, ENCARNACIÓN	TU	UJA

4. Código de la Plaza: 281026/PPL/004

Departamento de Marketing

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Actividades docentes: Comercialización e Investigación de Mercados

Perfil Investigador: Marketing Responsable

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ARIAS OLIVA, MARIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	CORDÓN BENITO, DAVID	PPL	UCM
Vocal	OLARTE PASCUAL, CRISTINA	CU	UR
Vocal	GARCÍA CRUZ, ROSARIO	TU	USE
Vocal	BLÁZQUEZ RESINO, JUAN JOSÉ	TU	UCLM
Presidente/a Suplente	RECUERO VIRTO, NURIA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍNEZ NAVARRO, MARÍA GEMA	PCD	UCM
Primer Suplente	REINARES LARA, EVA MARINA	CU	URJC
Segundo Suplente	CERVIÑO FERNÁNDEZ, JULIO	TU	UCAR
Tercer Suplente	HERRERO CRESPO, ÁNGEL	CU	UCN

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

5. Código de la Plaza: 281026/PPL/005

Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica, Electrónica

Área de Conocimiento: Electromagnetismo

Actividades docentes: Electromagnetismo

Perfil Investigador: Magnetoencefalografía

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MIRANDA PANTOJA, JOSÉ MIGUEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	ANTORANZ CANALES, PEDRO	PCD	UCM
Vocal	LEYVA CALLEJAS, INMACULADA	CU	URJC
Vocal	RODRÍGUEZ BOIX, RAFAEL	CU	USE
Vocal	YANES DÍAZ, ROCÍO	PPL	USAL
Presidente/a Suplente	LEÓN YEBRA, CARLOS	CU	UCM
Secretario/a Suplente	MUÑOZ SAN MARTÍN, SAGRARIO	TU	UCM
Primer Suplente	GARCÍA FLORES, ANA	TU	USAL
Segundo Suplente	MARTÍN BULDÚ, JAVIER	CU	URJC
Tercer Suplente	GRANDE SAEZ, ANA MARÍA	TU	UVA

6. Código de la Plaza: 281026/PPL/006**Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica, Electrónica**

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Actividades docentes: Física Aplicada

Perfil Investigador: Destilación en Membrana**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BARRAGÁN GARCÍA, VICENTA MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Titular	BRUNO, FLAVIO YAIR	PCD	UCM
Vocal	SALGADO CARBALLO, JOSEFA	CU	USC
Vocal	BARROS PENA, NIEVES	TU	USC
Vocal	BLANCO ÁVALOS, JUAN JOSÉ	CU	UAH
Presidente/a Suplente	RELAÑO PÉREZ, ARMANDO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	SEFRIQUI KHAMALI, ZOUHAIR	CU	UCM
Primer Suplente	PALACIO MARTÍNEZ, LAURA	CU	UVA
Segundo Suplente	DOMÍNGUEZ PÉREZ, MONTSERRAT	TU	UDC
Tercer Suplente	ALONSO MALETA, MARÍA ARÁNZAZU	TU	UPC

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**7. Código de la Plaza: 281026/PPL/007****Departamento de Mineralogía y Petrología**

Área de Conocimiento: Cristalografía y Mineralogía

Actividades docentes: Cristalografía y Mineralogía

Perfil Investigador: Cristalografía y Mineralogía**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ DE ANDRÉS, MARIA DEL SOL	CU	UCM
Secretario/a Titular	PIÑA GARCÍA, RUBÉN	TU	UCM
Vocal	RUIZ GARCÍA, ANA ISABEL	TU	UAM
Vocal	YUSTE OLITE, ALFONSO	TU	UZA
Vocal	YUSTA ARNAL, IÑAKI	TU	UPV/EHU
Presidente/a Suplente	CRESPO FEO, MARÍA ELENA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GARCÍA RIVAS, JAVIER	PPL	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Primer Suplente	CUEVAS RODRÍGUEZ, JAIME FERNANDO	TU	UAM
Segundo Suplente	RODRÍGUEZ NAVARRO, CARLOS	CU	UGR
Tercer Suplente	FUERTES FUENTE, MARÍA MERCEDES	TU	UOV

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

8. Código de la Plaza: 281026/PPL/008

Departamento de Análisis Matemático Matemática Aplicada

Área de Conocimiento: Análisis Matemático

Actividades docentes: Análisis de Variable Real

Perfil Investigador: Análisis y Análisis Funcional

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	COBOS DÍAZ, FERNANDO	CU	UCM
Secretario/a Titular	PALAZUELOS CABEZÓN, CARLOS	CU	UCM
Vocal	LÓPEZ ABAD, JORGE	CU	UNED
Vocal	RUEDA SEGADO, Mª PILAR	CU	UV
Vocal	MURILLO ARCILA, MARINA	TU	UCA
Presidente/a Suplente	CEMBRANOS DÍAZ, Mª PILAR	TU	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ DE LOS REYES, VÍCTOR MANUEL	TU	UCM
Primer Suplente	FERNÁNDEZ ROSELL, MARÍA CARMEN	CU	UV
Segundo Suplente	BELLO BURGUE, GLENIER LÁZARO	PPL	UZA
Tercer Suplente	JAPÓN PINEDA, Mª ÁNGELES	CU	USE

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

9. Código de la Plaza: 281026/PPL/009

Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades docentes: Sistema de la Unión Europea

Perfil Investigador: Diplomacia Pública

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DÍAZ LAFUENTE, JOSÉ	PPL	UCM
Secretario/a Titular	THIEUX GARROS, LAURENCE	PPL	UCM
Vocal	IGLESIAS CAVICCHIOLI, MANUEL	TU	UPO
Vocal	FORCADA BARONA, IGNACIO	TU	UCLM
Vocal	DÍAZ GALÁN, ELENA CAROLINA	TU	URJC
Presidente/a Suplente	RUIZ CAMPILLO, XIRA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	MORALES HERNÁNDEZ, JAVIER	PPL	UCM
Primer Suplente	TEIJO GARCÍA, CARLOS	TU	USC
Segundo Suplente	RUÍZ-GIMÉNEZ ARRIETA, ITZIAR	TU	UAM
Tercer Suplente	RODRÍGUEZ MANZANO, Mª. IRENE	TU	USC

10. Código de la Plaza: 281026/PPL/010**Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global**

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades docentes: Cooperación Internacional y Desarrollo

Perfil Investigador: Cooperación Internacional**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DÍAZ LAFUENTE, JOSÉ	PPL	UCM
Secretario/a Titular	THIEUX GARROS, LAURENCE	PPL	UCM
Vocal	IGLESIAS CAVICCHIOLI, MANUEL	TU	UPO
Vocal	FORCADA BARONA, IGNACIO	TU	UCLM
Vocal	DÍAZ GALÁN, ELENA CAROLINA	TU	URJC
Presidente/a Suplente	RUIZ CAMPILLO, XIRA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	MORALES HERNÁNDEZ, JAVIER	PPL	UCM
Primer Suplente	TEIJO GARCÍA, CARLOS	TU	USC
Segundo Suplente	RUÍZ-GIMÉNEZ ARRIETA, ITZIAR	TU	UAM
Tercer Suplente	RODRÍGUEZ MANZANO, Mª. IRENE	TU	USC

11. Código de la Plaza: 281026/PPL/011**Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global**

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades docentes: Introducción a las Relaciones Internacionales

Perfil Investigador: Conflicto en Oriente Medio

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DÍAZ LAFUENTE, JOSÉ	PPL	UCM
Secretario/a Titular	THIEUX GARROS, LAURENCE	PPL	UCM
Vocal	IGLESIAS CAVICCHIOLI, MANUEL	TU	UPO
Vocal	FORCADA BARONA, IGNACIO	TU	UCLM
Vocal	DÍAZ GALÁN, ELENA CAROLINA	TU	URJC
Presidente/a Suplente	RUIZ CAMPILLO, XIRA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	MORALES HERNÁNDEZ, JAVIER	PPL	UCM
Primer Suplente	TEIJO GARCÍA, CARLOS	TU	USC
Segundo Suplente	RUÍZ-GIMÉNEZ ARRIETA, ITZIAR	TU	UAM
Tercer Suplente	RODRÍGUEZ MANZANO, Mª. IRENE	TU	USC

12. Código de la Plaza: 281026/PPL/012

Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Actividades docentes: Sistema de la Unión Europea

Perfil Investigador: Política Exterior de la Unión Europea

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DÍAZ LAFUENTE, JOSÉ	PPL	UCM
Secretario/a Titular	THIEUX GARROS, LAURENCE	PPL	UCM
Vocal	FERNÁNDEZ LIESA, CARLOS RAMÓN	CU	UCAR
Vocal	GARRIDO REBOLLEDO, VICENTE	CU	URJC
Vocal	QUESADA ALCALÁ, Mª CARMEN	CU	UNED
Presidente/a Suplente	NIETO FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	MORALES HERNÁNDEZ, JAVIER	PPL	UCM
Primer Suplente	FAJARDO DEL CASTILLO, TERESA	CU	UGR
Segundo Suplente	SÁNCHEZ ORTEGA, ANTONIO JOSÉ	PCD	UGR
Tercer Suplente	GARCÍA SEGURA, CATALINA	CU	UPF

13. Código de la Plaza: 281026/PPL/013**Departamento de Sociología: Metodología y Teoría**

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Introducción a la Sociología; Teoría Sociológica Clásica

Perfil Investigador: Sociología Cultural**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO AGUSTÍN	PCD	UCM
Secretario/a Titular	SOLA ESPINOSA, JORGE	PCD	UCM
Vocal	AGUDO ARROYO, YOLANDA	TU	UNED
Vocal	GARCÍA MANSO, ALMUDENA	TU	URJC
Vocal	RAMIREZ DUEÑAS, JOSE MARÍA	PPL	UNED
Presidente/a Suplente	RIBES LEIVA, ALBERTO JAVIER	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ-PINILLA, MARIO	TU	UCM
Primer Suplente	SANCHEZ MORALES, MARÍA ROSARIO	CU	UNED
Segundo Suplente	DÍAZ GANDASEGUI, VICENTE	TU	UCAR
Tercer Suplente	DE CASTRO PERICACHO, CARLOS	TU	UAM

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**14. Código de la Plaza: 281026/PPL/014****Departamento de Ingeniería Química y de Materiales**

Área de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Actividades docentes: Ciencia de Materiales

Perfil Investigador: Aleaciones de Alta Entropía**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PÉREZ TRUJILLO, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
Secretario/a Titular	ENCINAS GARCÍA, NOEMÍ	PPL	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ TRÍAS, RAFAEL	CU	UPNA
Vocal	BALART GIMENO, RAFAEL ANTONIO	CU	UPV
Vocal	CIFUENTES CUÉLLAR, SANDRA CAROLINA	TU	URJC
Presidente/a Suplente	MÉNDEZ MARTÍN, MARÍA BIANCHI	CU	UCM
Secretario/a Suplente	MOHEDANO SÁNCHEZ, MARTA	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Primer Suplente	GIMÉNEZ TORRES, ENRIQUE	CU	UPV
Segundo Suplente	BIEZMA MORALEDA, MARÍA VICTORIA	CU	UCN
Tercer Suplente	RODRÍGUEZ DONOSO, GLORIA PATRICIA	CU	UCLM

15. Código de la Plaza: 281026/PPL/015**Departamento de Ingeniería Química y de Materiales**

Área de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Actividades docentes: Ciencia de Materiales

Perfil Investigador: Propiedades Mecánicas y Tribológicas

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PÉREZ TRUJILLO, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
Secretario/a Titular	ARRABAL DURÁN, RAÚL	CU	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ TRÍAS, RAFAEL JOSÉ	CU	UPNA
Vocal	CRISTÓBAL ORTEGA, MARÍA JULIA	CU	UVI
Vocal	BIEZMA MORALEDA, MARÍA VICTORIA	CU	UCN
Presidente/a Suplente	MÉNDEZ MARTÍN, MARÍA BIANCHI	CU	UCM
Secretario/a Suplente	CASTAÑEDA QUINTANA, SAÚL ISAAC	PCD	UCM
Primer Suplente	RODRÍGUEZ DONOSO, GLORIA PATRICIA	CU	UCLM
Segundo Suplente	PASTOR CAÑO, JOSÉ YGNACIO	CU	UPM
Tercer Suplente	ZUZA HERNÁNDEZ, ESTER	CU	UPV/EHU

16. Código de la Plaza: 281026/PPL/016**Departamento de Ingeniería Química y de Materiales**

Área de Conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Actividades docentes: Ciencia de Materiales

Perfil Investigador: Corrosión a Alta Temperatura

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MÉNDEZ MARTÍN, Mª BIANCHI	CU	UCM
Secretario/a Titular	ALCALÁ PENADÉS, GERMÁN	TU	UCM
Vocal	ROJO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	CU	UPM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN	CU	UPV
Vocal	CIFUENTES CUÉLLAR, SANDRA CAROLINA	TU	URJC
Presidente/a Suplente	CREMADES RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	CU	UCM
Secretario/a Suplente	MOHEDANO SÁNCHEZ, MARTA	TU	UCM
Primer Suplente	GIMÉNEZ TORRES, ENRIQUE	CU	UPV
Segundo Suplente	ZUZA HERNANDEZ, ESTER	CU	UPV/EHU
Tercer Suplente	RODRIGUEZ DONOSO, GLORIA PATRICIA	CU	UCLM

17. Código de la Plaza: 281026/PPL/017**Departamento de Química Analítica**

Área de Conocimiento: Química Analítica

Actividades docentes: Química Analítica

Perfil Investigador: Espectrometría de Masas**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GÓMEZ GÓMEZ, MARÍA MILAGROS	CU	UCM
Secretario/a Titular	MORENO GORDALIZA, ESTEFANÍA	TU	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PABLO	CU	UOV
Vocal	ETXEBARRÍA LOIZATE, NÉSTOR	CU	UPV/EHU
Vocal	PEREIRO GARCÍA, MARÍA ROSARIO	CU	UOV
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ BENCOMO, JUAN JOSÉ	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	PEDRERO MUÑOZ, MARÍA	TU	UCM
Primer Suplente	SANCHO LLOPIS, JUAN VICENTE	CU	UJI
Segundo Suplente	BARCIELA ALONSO, MARÍA CARMEN	CU	USC
Tercer Suplente	RODRÍGUEZ MARTÍN-DOIMEADIOS, ROSA DEL CARMEN	CU	UCLM

18. Código de la Plaza: 281026/PPL/018**Departamento de Química Analítica**

Área de Conocimiento: Química Analítica

Actividades docentes: Química Analítica

Perfil Investigador: Análisis Electroquímico**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PÉREZ CORONA, MARÍA TERESA	TU	UCM
Secretario/a Titular	BENITO PEÑA, MARÍA ELENA	TU	UCM
Vocal	GARCÍA MENDIOLA, TANÍA	TU	UAM
Vocal	MARTÍNEZ PERIÑÁN, EMILIANO	TU	UAM
Vocal	DÍAZ CRUZ, JOSÉ MANUEL	CU	UBA
Presidente/a Suplente	GÓMEZ GÓMEZ, MILAGROS	CU	UCM
Secretario/a Suplente	MORENO GORDALIZA, ESTEFANÍA	TU	UCM
Primer Suplente	LÓPEZ GIL, MIGUEL ÁNGEL	TU	UAH
Segundo Suplente	CASTAÑEDA PEÑALVO, GREGORIO	CU	UCLM
Tercer Suplente	ESCARPA DE MIGUEL, JESÚS ALBERTO	CU	UAH

19. Código de la Plaza: 281026/PPL/019**Departamento de Química Física**

Área de Conocimiento: Química Física

Actividades docentes: Química Física

Perfil Investigador: Química del Estado Sólido: Preparación y Caracterización de Materiales Inorgánicos**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CABAÑAS POVEDA, ALBERTINA	CU	UCM
Secretario/a Titular	CASELLI, NICCOLÒ	TU	UCM
Vocal	MONTALVO GARCÍA, GEMMA	CU	UAH
Vocal	SÁNCHEZ MARCOS, JORGE	TU	UAM
Vocal	MARTÍN ROMERO, MARÍA TERESA	CU	UCO
Presidente/a Suplente	TARAVILLO CORRALO, MERCEDES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ BENÍTEZ, FRANCISCO JAVIER	TU	UCM
Primer Suplente	RECIO CORTÉS, FRANCISCO JAVIER	PPL	UAM
Segundo Suplente	MUÑOZ ESPÍ, RAFAEL	TU	UV
Tercer Suplente	AVILÉS MORENO, JUAN RAMÓN	TU	UAM

20. Código de la Plaza: 281026/PPL/020**Departamento de Química Inorgánica**

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Química Inorgánica

Perfil Investigador: Compuestos de Coordinación

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ÁLVAREZ SERRANO, INMACULADA	TU	UCM
Secretario/a Titular	KAYSER GONZÁLEZ, PAULA	PPL	UCM
Vocal	ARNAZ LARA, AVELINA	PCD	UAM
Vocal	PÉREZ REDONDO, ADRIÁN	TU	UAH
Vocal	CLEMENTE LEÓN, MIGUEL	CU	UV
Presidente/a Suplente	CORTÉS GIL, RAQUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CASTILLO MARTÍNEZ, ELISABETH	TU	UCM
Primer Suplente	INFANTES MOLINA, ANTONIA	TU	UMA
Segundo Suplente	CABALLERO MARTÍNEZ, ALFONSO	CU	USE
Tercer Suplente	COCO CEA, SILVERIO	CU	UVA

FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DE PROFESORADO

21. Código de la Plaza: 281026/PPL/021

Departamento de Sociología Aplicada

Área de Conocimiento: Sociología

Actividades docentes: Sociología de la Educación; Sociología del Sistema Educativo

Perfil Investigador: Sociología de la Educación

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CORDERO COMA, JULIA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	MARTÍNEZ, LAUREANO	PPL	UCM
Vocal	DÍAZ VELÁZQUEZ, EDUARDO	PPL	UAH
Vocal	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ SATURNINO	TU	ULL
Vocal	GÓMEZ BUENO, CARMUCA	TU	UGR
Presidente/a Suplente	CURRAN FÁBREGAS, MARTA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	BOGINO LARRAMBEERE, VICTORIA	PPL	UCM
Primer Suplente	CARDENAL DE LA NUEZ, MARÍA EUGENIA	PCD	UPGC
Segundo Suplente	GABALDÓN ESTEVAN, DANIEL	TU	UV
Tercer Suplente	PÉREZ SÁNCHEZ, CARMEN NIEVES	TU	ULL

FACULTAD DE FARMACIA**22. Código de la Plaza: 281026/PPL/022****Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil Investigador: Hematología Molecular**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ESCRIBANO ILLANES, ÓSCAR	CU	UCM
Secretario/a Titular	GONZÁLEZ GÁLVEZ, BEATRIZ	CU	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ HENCHE, MARÍA DE LAS NIEVES	TU	UAH
Vocal	PENELA MÁRQUEZ, PETRONILA	TU	UAM
Vocal	FERNÁNDEZ MEDARDE, ALBERTO	TU	USAL
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ MILLÁN, ELISA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CUESTA MARTÍNEZ, ÁNGEL	PPL	UCM
Primer Suplente	ÁLVAREZ PÉREZ, JUAN CARLOS	TU	UGR
Segundo Suplente	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL	CU	USAL
Tercer Suplente	CONTRERAS BALSA, LAURA	PPL	UAM

23. Código de la Plaza: 281026/PPL/023**Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas**

Área de Conocimiento: Química Orgánica

Actividades docentes: Química Farmacéutica I y II

Perfil Investigador: Química Farmacéutica**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	HERNAIZ GÓMEZ-DÉGANO, MARÍA JOSEFA	CU	UCM
Secretario/a Titular	GONZÁLEZ MATILLA, JUAN FRANCISCO	TU	UCM
Vocal	PARRA ÁLVAREZ, MARGARITA	CU	UV
Vocal	SOTELO PÉREZ, EDDY	CU	USC
Vocal	MARTÍN GARRIDO, NARCISO	CU	USAL
Presidente/a Suplente	PERONA REQUENA, ALMUDENA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	HOYOS VIDAL, MARÍA PILAR	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Primer Suplente	FERRERO FUERTES, MIGUEL	CU	UOV
Segundo Suplente	GARCÍA GARCÍA, PABLO ANSELMO	TU	USAL
Tercer Suplente	GARCÍA GARCÍA, PILAR	TU	USAL

24. Código de la Plaza: 281026/PPL/024**Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas**

Área de Conocimiento: Química Orgánica

Actividades docentes: Química Farmacéutica I y II

Perfil Investigador: Diseño, Síntesis y Estudios de Nuevos Fármacos**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MENÉNDEZ RAMOS, JOSÉ CARLOS	CU	UCM
Secretario/a Titular	SÁNCHEZ CEBRIÁN, JUAN DOMINGO	PCD	UCM
Vocal	MUÑOZ-TORRERO LÓPEZ-IBARRA, DIEGO	CU	UAB
Vocal	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SUSANA	CU	UOV
Vocal	PIRES EZQUERRA, Mª ELISABET	CU	UZA
Presidente/a Suplente	GONZÁLEZ MATILLA, JUAN FRANCISCO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	RAMOS GARCÍA, MARÍA TERESA	TU	UCM
Primer Suplente	FARRÁN MORALES, Mª DE LOS ÁNGELES	TU	UNED
Segundo Suplente	FERRERO FUERTES, MIGUEL	CU	UOV
Tercer Suplente	BOTTARI, GIOVANNI	TU	UAM

FACULTAD DE FILOSOFÍA**25. Código de la Plaza: 281026/PPL/025****Departamento de Filosofía y Sociedad**

Área de Conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: Historia de la Filosofía Moderna

Perfil Investigador: Filosofía de las Relaciones Internacionales**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁNCHEZ MADRID, NURIA	CU	UCM
Secretario/a Titular	CANO CUENCA, JORGE	PPL	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	HERNÁNDEZ MARCOS, MAXIMILIANO	CU	USAL
Vocal	LÓPIZ CANTÓ, PABLO	PCD	UZA
Vocal	JORDANA LLUCH, ESTER	PPL	UZA
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARIANO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍNEZ MATÍAS, PALOMA	PCD	UCM
Primer Suplente	LÓPEZ SASTRE, GERARDO	CU	UCLM
Segundo Suplente	RODRÍGUEZ MARCIEL, CRISTINA	PCD	UNED
Tercer Suplente	BURGOS DÍAZ, ELVIRA	TU	UZA

26. Código de la Plaza: 281026/PPL/026**Departamento de Filosofía y Sociedad**

Área de Conocimiento: Filosofía

Actividades docentes: Teoría del Conocimiento; Historia de la Filosofía Moderna

Perfil Investigador: Temprana Filosofía Moderna**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁNCHEZ MADRID, NURIA	CU	UCM
Secretario/a Titular	CASTRO ORELLANA, RODRIGO	TU	UCM
Vocal	HERNÁNDEZ MARCOS, MAXIMILIANO	CU	USAL
Vocal	BURGOS DÍAZ, ELVIRA	TU	UZA
Vocal	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	PCD	UMU
Presidente/a Suplente	RAMAS SAN MIGUEL, CLARA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	FORTE MONGE, JUAN MANUEL	TU	UCM
Primer Suplente	RODRÍGUEZ MARCIEL, CRISTINA	PCD	UNED
Segundo Suplente	DE MURCIA CONESA, ANTONIO	PPL	UA
Tercer Suplente	VÁZQUEZ LOBEIRAS, MARÍA JESÚS	TU	USC

27. Código de la Plaza: 281026/PPL/027**Departamento de Lógica y Filosofía Teórica**

Área de Conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia

Actividades docentes: Lógica I y II

Perfil Investigador: Metalógica**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CEREZO LALLANA, MARÍA DEL MAR	CU	UCM
Secretario/a Titular	PALMIRA, MICHEL	PPL	UCM
Vocal	BARÉS GÓMEZ, CRISTINA	TU	USE
Vocal	OLMOS GÓMEZ, PAULA	TU	UAM
Vocal	HERNÁNDEZ CONDE, JOSÉ VICENTE	PPL	UVA
Presidente/a Suplente	DE SALVADOR AGRA, SALETA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	SAN PEDRO GARCÍA, IÑAKI	PCD	UCM
Primer Suplente	CAAMAÑO ALEGRE, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	TU	UVA
Segundo Suplente	RIVIECCIO, UMBERTO	PPL	UNED
Tercer Suplente	SOLER TOSCANO, FERNANDO	CU	USE

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

28. Código de la Plaza: 281026/PPL/028

Departamento de Historia del Arte

Área de Conocimiento: Historia del Arte

Actividades docentes: Arte de las Vanguardias

Perfil Investigador: Cultura Visual Contemporánea

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JIMÉNEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM
Secretario/a Titular	HINAREJOS MARTÍN, NURIA	PPL	UCM
Vocal	ILLÁN MARTÍN, MAGDALENA	CU	USE
Vocal	DÍAZ DEL CAMPO MARTÍN-MONTERO, RAMÓN VICENTE	TU	UCLM
Vocal	VEGA DE LA ROSA, CARMELO	TU	ULL
Presidente/a Suplente	SÁNCHEZ NORIEGA, JOSÉ LUIS	CU	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ GALLARDO, HELENA	TU	UCM
Primer Suplente	ALBARRÁN DIEGO, JUAN	TU	UAM
Segundo Suplente	FERNÁNDEZ LÓPEZ, OLGA	TU	UAM
Tercer Suplente	GIL SALINAS, RAFAEL	CU	UV

29. Código de la Plaza: 281026/PPL/029**Departamento de Historia del Arte**

Área de Conocimiento: Historia del Arte

Actividades docentes: Teoría y Metodología de la Historia del Arte

Perfil Investigador: Pintura Neerlandesa Temprana**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BLASCO ESQUIVIAS, BEATRIZ	CU	UCM
Secretario/a Titular	OLIVARES MARTÍNEZ, DIANA	PPL	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ MOYA, MARÍA INMACULADA	CU	UJI
Vocal	GARCÍA LUQUE, MANUEL	TU	USE
Vocal	PASCUAL MOLINA, JESÚS FÉLIX	TU	UVA
Presidente/a Suplente	ROMERO MEDINA, RAÚL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MORALEJO ORTEGA, MACARENA	PPL	UCM
Primer Suplente	MÍNGUEZ CORNELLES, VÍCTOR MANUEL	CU	UJI
Segundo Suplente	SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, SANDRA	PCD	UAM
Tercer Suplente	URQUÍZAR HERRERA, ANTONIO	CU	UNED

30. Código de la Plaza: 281026/PPL/030**Departamento de Historia Moderna Historia Contemporánea**

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Actividades docentes: Historia Contemporánea de Europa II. Siglo XX

Perfil Investigador: Historia del Comunismo**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	OTERO CARVAJAL, LUIS ENRIQUE	CU	UCM
Secretario/a Titular	QUAGGIO, GIULIA	TU	UCM
Vocal	DÍAZ FREIRE, JOSÉ JAVIER	TU	UPV/EHU
Vocal	LÓPEZ ZAPICO, MISAEL ARTURO	TU	UAM
Vocal	FERNÁNDEZ AMADOR, MÓNICA	TU	UAL
Presidente/a Suplente	DEL MORAL VARGAS, MARTA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	PPL	UCM
Primer Suplente	TÉBAR HURTADO, JAVIER	TU	UBA

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Segundo Suplente	MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSEFINA MARÍA	CU	UNED
Tercer Suplente	BALADO INSUNZA, FRANCISCO MANUEL	PPL	UNED

FACULTAD DE INFORMÁTICA

31. Código de la Plaza: 281026/PPL/031

Departamento de Sistemas Informáticos y Computación

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividades docentes: Estructuras de Datos

Perfil Investigador: Verificación de Programas

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PITA ANDREU, ISABEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	RIESCO RODRÍGUEZ, ADRIÁN	TU	UCM
Vocal	PANIZO JAIME, LAURA	TU	UMA
Vocal	GUERRA SÁNCHEZ, ESTHER	CU	UAM
Vocal	ARROYO GALLARDO, JAVIER	TU	UAH
Presidente/a Suplente	SEGURA DÍAZ, CLARA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JAIME	TU	UCM
Primer Suplente	SEBASTIÁ TARÍN, LAURA	TU	UPV
Segundo Suplente	DÍAZ DESCALZO, GREGORIO	CU	UCLM
Tercer Suplente	FREDLUND, LARS-AKE	TU	UPM

FACULTAD DE MEDICINA

32. Código de la Plaza: 281026/PPL/032

Departamento de Farmacología y Toxicología

Área de Conocimiento: Farmacología

Actividades docentes: Farmacología

Perfil Investigador: Neuropsicofarmacología

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PÉREZ VIZCAÍNO, FRANCISCO	CU	UCM
Secretario/a Titular	CASO FERNÁNDEZ, JAVIER RUBÉN	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	SANZ FERRANDO, MARÍA JESÚS	CU	UV
Vocal	NAVARRETE RUEDA, FRANCISCO	TU	UMH
Vocal	DÍEZ LAIZ, RAQUEL	TU	ULE
Presidente/a Suplente	GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VIDAL CASADO, REBECA	PPL	UCM
Primer Suplente	BRAVO GARCÍA, LIDIA	TU	UCA
Segundo Suplente	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Mª NÉLIDA	CU	ULE
Tercer Suplente	DIEZ LIÉBANA, Mª JOSÉ	CU	ULE

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

33. Código de la Plaza: 281026/PPL/033

Departamento de Optometría y Visión

Área de Conocimiento: Óptica

Actividades docentes: Optometría II; Clínica Optométrica I

Perfil Investigador: Miopía

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MADRID COSTA, DAVID	CU	UCM
Secretario/a Titular	GARCÍA MONTERO, MARÍA	PCD	UCM
Vocal	CERVIÑO EXPÓSITO, ALEJANDRO	CU	UV
Vocal	LUPÓN BAS, MARTA	TU	UPC
Vocal	REDONDO CABRERA, BEATRIZ	TU	UGR
Presidente/a Suplente	LORENTE VELÁZQUEZ, AMALIA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ CARRASCO, MARÍA JESÚS	PCD	UCM
Primer Suplente	GENÉ SAMPEDRO, ANDRÉS	TU	UV
Segundo Suplente	YEBRA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	TU	UGR
Tercer Suplente	ONDATEGUI PARRA, JUAN CARLOS	TU	UPC

FACULTAD DE VETERINARIA

34. Código de la Plaza: 281026/PPL/034

Departamento de Fisiología

Área de Conocimiento: Fisiología

Actividades docentes: Fisiología Veterinaria I y II

Perfil Investigador: Cáncer de Mama Inflamatorio

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PICAZO GONZÁLEZ, ROSA ANA	TU	UCM
Secretario/a Titular	GONZÁLEZ GIL, ALFREDO	TU	UCM
Vocal	TORROJA FUNGAIRIÑO, LAURA	TU	UAM
Vocal	MERINO PELÁEZ, GRACIA	CU	ULE
Vocal	MAURIZ GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS	CU	ULE
Presidente/a Suplente	MILLÁN PASTOR, MARÍA PILAR	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	REVUELTA RUEDA, LUIS	PCD	UCM
Primer Suplente	TURIÉGANO MARCOS, ENRIQUE	TU	UAM
Segundo Suplente	ROMAR ANDRÉS, RAQUEL	CU	UMU
Tercer Suplente	PÉREZ ÁLVAREZ, MARÍA JOSÉ	TU	UAM

35. Código de la Plaza: 281026/PPL/035

Departamento de Producción Animal

Área de Conocimiento: Producción Animal

Actividades docentes: Rotatorio de Producción Animal

Perfil Investigador: Cuidado y Explotación

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ISABEL REDONDO, BEATRIZ	TU	UCM
Secretario/a Titular	ARIJA MARTÍN, IGNACIO	PCD	UCM
Vocal	MIRANDA DE LA LAMA, GENARO CVABODNI	TU	UZA
Vocal	MANSO ALONSO, TERESA	CU	UVA
Vocal	GALLARDO GARCÍA, BEATRIZ	PCD	UVA
Presidente/a Suplente	OLIVARES MORENO, ÁLVARO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VIVEROS MONTORO, AGUSTÍN	TU	UCM
Primer Suplente	RANILLA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	CU	ULE
Segundo Suplente	CARRO TRAVIESO, MARÍA DOLORES	CU	UPM
Tercer Suplente	VILLALBA MATA, DANIEL	CU	UDL

36. Código de la Plaza: 281026/PPL/036**Departamento de Producción Animal**

Área de Conocimiento: Producción Animal

Actividades docentes: Economía, Gestión y Mercadotecnia de la Empresa Alimentaria

Perfil Investigador: Economía de las Vacunas

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CALAHORRA FERNÁNDEZ, FELIPE JOSÉ	TU	UCM
Secretario/a Titular	ARIJA MARTÍN, IGNACIO	PCD	UCM
Vocal	NICODEMUS MARTÍN, NURÍA	TU	UPM
Vocal	RICO CÓMEZ, MARGARITA	TU	USC
Vocal	CABALLERO DE LA CALLE, JOSÉ RAMÓN	CEU	UCLM
Presidente/a Suplente	ÁRIAS ÁLVAREZ, MARIA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GARCÍA BALBOA, MARÍA DEL CAMINO	TU	UCM
Primer Suplente	RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, RUTH	TU	USC
Segundo Suplente	VILLARROEL ROBINSON, MORRIS	CU	UPM
Tercer Suplente	RAMIS VIDAL, MANUEL GUILLERMO	CU	UMU

Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es→ Catálogo de procedimientos→ Procesos selectivos de PDI, PTGAS y Personal Investigador→ bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609). La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022) sede.ucm.es, acompañada de la

documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

La presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación, los datos personales, profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, que estén relacionados con el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria así como los que afecten a la evaluación de la candidatura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
281026/BS/001	Pintura	Pintura y Conservación-Restauración	F. de Bellas Artes
281026/BS/002	Geodinámica Interna	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/003	Geodinámica Externa	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/004	Paleontología	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/005	Estratigrafía	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/006	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/007	Cristalografía y Mineralogía	Mineralogía y Petrología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/008	Ingeniería Hidráulica	Mineralogía y Petrología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/009	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mineralogía y Petrología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/010	Petrología y Geoquímica	Mineralogía y Petrología	F. de CC. Geológicas
281026/BS/011	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	F. de CC. Matemáticas
281026/BS/012	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	F. de Derecho

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
281026/BS/013	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil, Financiero y Tributario	F. de Derecho
281026/BS/014	Filología Francesa	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología
281026/BS/015	Filología Italiana	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología
281026/BS/016	Traducción e Interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología
281026/BS/017	Estomatología	Odontología Conservadora y Prótesis	F. de Odontología
281026/BS/018	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	F. de Trabajo Social
281026/BS/019	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es